CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario vigencia 2026 en el Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 202500000037113, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo el 22 de Octubre de 2025 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$1.992.992.540,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $1.992.992.540,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de Enero de 2026.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

2025 12 23 *******$3.126.838.856,00

CE2500017949 -

FONDO DE INVERSION COLECTIVA NIT 900251864
ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ

Tres Milciento Veintiseis Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis PESOS M/CTE*******

fiduprevisora
NIT 860.525.148-5

COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2500017949

CIUDAD	:	BOGOTA D.C.		FECHA	:	23-dic-25 -
GIRADO POR	:	9677-FDONAL GESTION RIESGO DES		CÓDIGO	:	AP185-
PAGADO A	:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		C.C. o NIT	:	NIT 800103923-8
BANCO	:	CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE		CHEQUE No.	:	
CUENTA	:	5230	TIPO CUENTA: Fnd Fiduc	ORDEN DE PAGO	:	00150139 -

Origen: CAUSACIÓN CONTABLE

TIPO DE COMPROBANTE:	CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR	NÚMERO: 00150139	FECHA: 22-12-2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
	AP 185 -6-4384 TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 9677 PPAL001 1290 2025		
254501001	PROVEEDORES	$ 0,00	$ 3.126.838.856,00
199095003	OTROS	$ 3.126.838.856,00	$ 0,00

EFT - - Ahorros - 009400679040

SUMAS IGUALES ▶	$ 3.126.838.856,00	$ 3.126.838.856,00

REGISTRO CONTABLE DE PAGO

CÓDIGO	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
130605002	CARTERA COLECTIVA ALTA LIQUIDE	$ 0,00	$ 3.126.838.856,00
254501001	PROVEEDORES	$ 3.126.838.856,00	$ 0,00

SUMAS IGUALES ▶	$ 3.126.838.856,00	$ 3.126.838.856,00

HUETO CERDA LILIANA INGRID SUSANA JULIO CARRILLO PILIDES FABIAN TORRES CASAS			
	C.C. o NIT		
ELABORÓ	**FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO**	**HUELLA ÍNDICE DERECHO**	**FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE**

TRAMITADO

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

Egresos Tesoreria

No. 2025019689

Fecha: 30/12/2025

A Favor de	DAVIVIENDA FIDUPREVISORA S.A.	**CC. O Nit:**	8605251485
Dirección:	.	**Telefonos:**	30000000
Cuenta Bancaria:	Banco Davivienda- 005069996790		
Banco:	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación		
Cheque No.	TRANSFERENCIA RP	**Por valor de: $**	879,889,408.00
Valor en letras:	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MC.		
Detalle: **Concepto:**	Pago Convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025: Aunar esfuerzos técnicos administrativos económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Nariño asociados a eventos por variabilidad climática en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de2024 y los demás actos que la modifiquen. Canc. O.Pago 2025022670		

SEGUN ORDEN DE PAGO 2025021777 2025-12-23/// Convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Nariño, asociados a eventos por variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 y los demás actos que la modifiquen.

Orden de pago No.: COM-2025022670

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2025100171	2025110153	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000-4503016-2024003520134-83990-16-1.2.2.0.00	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario en el año 2025 en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	199,889,408.00
2025100171	2025110153	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000-4503016-2024003520134-83990-16-	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario en el año 2025 en el	680,000,000.00

10

INGRITHNOPAN

ELABORO

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
TESORERO GENERAL DEL DPTO.

1.3.3.2.00	departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos del Balance de Destinación Específica por Acto Administrativo	
	TOTAL	879,889,408.00

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	879,889,408.00
24031501	Otras transferencias/DAVIVIENDA FIDUPREVISORA S.A.	879,889,408.00	00.00
	TOTAL	879,889,408.00	879,889,408.00

10 INGRITHNOPAN ELABORO	VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME TESORERO GENERAL DEL DPTO.

{fiduprevisora}

Radicado:	20251093007259811	**Fecha:**	2025-12-29T09:22:30
Trámite:	Salida	**Destino:**	Departamento de Nariño
Origen:	GERENCIA DEL FONDO NAC	**Folios:**	1/3

Señor(a):

Departamento de Nariño
Luis Alfonso Escobar Jaramillo
Gobernador
contabilidad@narino.gov.co

Asunto:

INFORMACIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA (FIC) 5656

Cordial saludo.

De manera atenta Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, nos permitimos informar que de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, suscrita por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual establece la transferencia por valor de $ 3.126.838.856,00 al Departamento de Nariño, cuyo objetivo es *"Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos Económicos Y Financieros Para El Fortalecimiento De Las Capacidades En Las Fases De Preparación Y Respuesta A Emergencias De Los Integrantes Del Sistema Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres En El Departamento De Nariño Asociados A Eventos Por Variabilidad Climática En El Marco De La Declaratoria De Situación De Desastre Nacional Decreto 1372 Del 13 De Noviembre De 2024 Y Los Demas Actos Que La Modifiquen".*, se aperturó el Fondo de Inversión Colectiva – FIC No. **5656** al cual se realizó la Transferencia de Recursos por un valor $ 3.126.838.856,00 el 23 de diciembre de 2025, por tal razón se indica que se encuentran los recursos listos para su ejecución y legalización.

Es importante, mencionar que el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, establece el plazo para la respectiva ejecución de los recursos, así:

"El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio previo a cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio".

El ordenador del gasto de la entidad deberá remitir desde su correo institucional, a los correos Legalizaciones@fiduprevisora.com.co y legalizacionfngrd@gestiondelriesgo.gov.co los formatos de retiro FIC y formato de cancelación del mismo, debidamente diligenciados, firmados y digitalizados junto con los documentos que soporten el desembolso y la legalización, como constancia de su aprobación del pago; conforme al artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto No.1289 del 25 de Julio del 2018 de la Presidencia de la República, en su sección 3 – Transferencia, los soportes para el desembolso y la legalización y según el procedimiento Conjunto para Transferencias, Legalizaciones y Control de Recursos, son los siguientes:

1. Formato de retiro Fondos de Inversión (firmado por el Ordenador del Gasto)

2. Copia de los Contratos (y/u orden de servicio)

3. Copia de actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, certificado recibido a satisfacción, inventario de la entrega o lo que corresponda según tipo de contrato.

4. Factura, cuenta de cobro, documento equivalente o el que establezca el tercero en el contrato.

5. Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia o medio digital reposan en el archivo

del ente territorial o entidad del SNGRD. (Debe ser expedida por el ente territorial o entidad del SNGRD).

6. Acta de comité técnico, jurídico y financiero del convenio suscrita por las partes que lo integran, donde se evidencia los respectivos avances de la contratación derivada.

7. Certificación del supervisor del convenio por parte del FNGRD, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores para la ejecución de los pagos.

Deducciones por Concepto de Estampillas y Retención en la Fuente.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres resalta, lo mencionado en el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018 en su sección 3:

Artículo 2.3.1.6.3.17. *Impuestos y otros gravámenes. Los impuestos y demás cargas impositivas que se generen en desarrollo de los contratos o convenios suscritos por parte de las entidades receptoras de los recursos, son responsabilidad única y exclusiva de estas entidades, por lo tanto, deberá liquidarlos, declararlos y cancelarlos de acuerdo con la normatividad tributaria que les aplique.*

Parágrafo*.-Los recursos que transfiera el Fondo Nacional con ocasión de un contrato o convenio o cualquier otro acto que implique la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones y, en general, todo lo que signifique una disminución en su cuantía, serán compensados con la correspondiente contrapartida a cargo de la entidad receptora.*

En virtud de lo anterior, se remiten los Formatos de Retiro del Fondo de Inversión Colectiva y el respectivo Instructivo de Diligenciamiento, con el fin de que la entidad sea debidamente notificada de este procedimiento. Los Formatos deben ser remitidos debidamente firmados por el Ordenador del Gasto. En la sección de revisión documental, esta quedará en blanco, ya que será diligenciada por Fiduprevisora S.A. Además, en el caso del Formato de Retiro para la cancelación del FIC, únicamente se debe diligenciar el número de FIC y la firma del Ordenador del Gasto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

{fiduprevisora}

En caso de requerir colaboración con el diligenciamiento de los formatos o de presentar alguna inquietud, puede enviarlas al correo electrónico Legalizaciones@fiduprevisora.com.co.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



LAUREANO JOSE CERRO TURIZO
DIRECTIVO
GERENCIA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Elaboró: DAIRA YURANI VEGA MAHECHA
Revisó: SCHNEIDER ALFONSO ALVAREZ PEINADO
Aprobó: LAUREANO JOSE CERRO TURIZO
Anexos: N/A
CC: Legalizaciones - undefined - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
CC: Eliana Tijaro - undefined - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
CC: Laura Rubiano - undefined - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
CC: Área de Legalizaciones - undefined - Fiduprevisora S.A
CC: DAIRA YURANI VEGA MAHECHA - TECNICO -
CC: SCHNEIDER ALFONSO ALVAREZ PEINADO - PROFESIONAL SENIOR 5 -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del proceso requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual manera, el artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del Gobernador señala las siguientes: (i) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes y (ii) Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios, entre otras.

La Gobernación de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027, requiere adelantar un proceso de convocatoria pública que permita contratar el adquisición de dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno para logística y transporte de personal y de carga para las entidades operativas de respuesta del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SNGRD), por ende con la finalidad de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, que contribuya a la consecución de los postulados antes mencionados.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, quien dentro de sus propósitos debe implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en este último todo lo relacional a los preparativos y ejecución de la respuesta ante situaciones de emergencia, así como brindar el apoyo complementario y subsidiario para el fortalecimiento de los organismos de socorro y para la ejecución de los proyectos que presupuestalmente cuentan con recursos, al tenor de lo indicado en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, en el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan Departamental de Gestión del Riesgo, con el fin de lograr los objetivos y metas propuestas, se justifica el presente proceso de selección.

La Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres creada mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar su mejora en el nivel territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de Desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en el ámbito territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos regionales de gestión del Riesgo en el marco del sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión departamentales.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos tales como el sistema Nacional

de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos; entre otros en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución del Plan para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Nariño en articulación con el Plan Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y realizar el seguimiento y ejecución del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de Desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de Gestión del Riesgo de desastres en los planes territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres entre otras.
(…)

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 – 2027 "**Nariño, región país para el mundo**" establece en la transformación para la construcción de paz, en el eje Sostenibilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, la estrategia 16 - Gestión Integral de Riesgo de Desastres, el programa 59 está orientado a fortalecer el proceso de manejo de desastres cuyo objetivo es Fortalecer las acciones de preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación la cual comprende: rehabilitación y reconstrucción, donde una de las metas productos es la conformación, reactivación y/o fortalecimiento de los organismos de socorro con la capacitación, dotación de equipos, vehículos, herramientas y/o elementos de protección personal para la atención de emergencias.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

De igual manera, el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario vigencia 2026 en el Departamento de Nariño", con código de registro BPIN 202500000037113" cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento mediante la dotación de equipos y herramientas para la atención de emergencias.

El Departamento de Nariño suscribió con el Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora, el convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025 que tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el departamento de Nariño, asociados a eventos por variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 y los demás actos que lo modifiquen",* convenio dentro del cual se contempla la adquisición de dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno para logística y transporte de personal y de carga, para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Santa Barbara de Iscuande y la Junta de Defensa Civil del municipio del Charco, conforme a la propuesta presentada por el Departamento de Nariño a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El convenio interadministrativo tiene como finalidad la atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), las cuales se enmarcan dentro del Plan de Respuesta a la Emergencia (PRE), dentro de esta se tiene, el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, por lo que se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre establecidas dentro de la descripción de la necesidad del presente documento, por consiguiente con el presente trámite contractual se busca realizar la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el departamento; realizando un aporte de Kits y equipamiento, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática.

El objetivo principal del convenio interadministrativo en mención es poder fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre, por lo

que es necesario realizar la entrega directa de los Kits y equipamiento, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática a las entidades operativas y los organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Nariño, los cuales serán priorizados en dos aspectos; la primera mediante un diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y la segunda mediante el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por cada municipio

Que el valor del convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de CUATRO MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.006.728.264), dentro de dicho valor están incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizo el aporte de TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856) y el Departamento de Nariño la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408).

Que, en cumplimiento del marco del convenio, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD, a través de FIDUPREVISORA realizó la apertura el Fondo de Inversión Colectiva No. 001001056563, creado el 05/12/2025, al cual se realizó la Transferencia de Recursos por un valor $3.126.838.856.

Que de igual manera el DEPARTAMENTO DE NARIÑO a través de FIDUPREVISORA realizó la apertura el Fondo de Inversión Colectiva No. 001001056555, creado el 05/12/2025, al cual se realizó la Transferencia de Recursos por un valor $ 879.889.408.

Dentro de la parte técnica que hace parte del referido convenio interadministrativo se contempla el siguiente componente:

LINEA No. 2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR EVENTO DE INUNDACIONES		
Ítem	**Descripción**	
1.2	**ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE FLUVIAL**	**Cantidad**
1.2.1	Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Modelo mínimo 2026 Eslora: entre 7.8 mts y 8.00 mts Manga: entre 2.64 mts y 2.95 mts Puntal: entre 1.1m y 1.5 mts Calado aproximado a plena carga: entre 0,45 mts y 0,50 mts El bote dispondrá de dos motores fuera de borda de mínimo 115 HP, 4 cilindros, 16 válvulas, motos 4 tiempos, inyección electrónica, cilindrada de 1832 cc.	2

Aunado a lo anterior y de acuerdo a los reportes realizados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y consolidados por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025 se tiene un total de 2.513 eventos de emergencias representados en los siguientes eventos: 1.204 incendios forestales, 923 deslizamientos, 239 inundaciones, 62 avenidas torrenciales, 74 incendios estructurales y 11 accidentes vehiculares en vías nacionales entre los principales, eventos que dejaron 51.528 familias damnificadas que corresponde a 106.976 personas, 124 personas fallecidas (la gran mayoría en accidentes de tránsito e) y 196 heridos.

Año	Movimientos en masa	inundaciones	Avenidas Torrenciales	Incendios Estructurales	Accidentes de Tránsito vías nacionales	Familias damnificadas	Personas damnificadas	Fallecidos	Heridos
2020	114	32	2	21	0	8.770	14.150	4	12
2021	293	63	6	10	1	4.834	11.005	27	14
2022	178	63	24	18	6	7.097	20.890	33	74
2023	36	15	9	9	0	9.312	4.243	10	4
2024	131	37	11	1	0	12.945	33.013	10	20
2025	213	38	13	27	5	8.749	24.049	45	75
TOTAL	**965**	**248**	**65**	**85**	**12**	**51.707**	**107.350**	**129**	**199**

Tabla 1 Consolidado eventos departamento de Nariño 2020 - 2025

Los municipios de la costa pacífica del departamento presentan una alta recurrencia de fenómenos amenazantes, especialmente incendios estructurales e inundaciones, los cuales generan graves afectaciones a la población, la infraestructura y los medios de vida de las comunidades. En cuanto a los incendios estructurales, la vulnerabilidad se incrementa debido a la tipología constructiva predominante de las viviendas y establecimientos comerciales, elaborados principalmente en madera y otros materiales altamente combustibles. Entre los eventos más significativos se encuentra el incendio ocurrido en el municipio de Olaya Herrera en diciembre de 2007, que destruyó cerca de 80 viviendas y locales comerciales, así como el registrado en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé el 21 de noviembre de 2024, donde resultaron destruidas aproximadamente 40 viviendas y otras 30 presentaron averías.

De igual manera, las inundaciones representan una amenaza recurrente que anualmente deja miles de familias damnificadas en la región. Un ejemplo reciente corresponde a la emergencia ocurrida el 22 de enero de 2026 en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, la cual afectó cerca de 2.300 familias, evidenciando la alta exposición y vulnerabilidad de las comunidades asentadas en zonas ribereñas y de difícil acceso.

En este contexto, resulta de vital importancia fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y las Juntas de Defensa Civil de los municipios de la Costa Pacifica, mediante la dotación de medios de transporte fluvial, tales como botes con motores fuera de borda, que permitan una movilización rápida, segura y oportuna hacia las zonas rurales afectadas por incendios estructurales, inundaciones u otras emergencias. Esta necesidad cobra mayor relevancia si se considera que, debido a las condiciones geográficas y de conectividad de la región pacífica, el apoyo proveniente de municipios cercanos o desde la capital del departamento de Nariño presenta importantes limitaciones en tiempos de desplazamiento y capacidad de atención inmediata.

En respuesta a esta vulnerabilidad y aplicando los principios de concurrencia y subsidiaridad establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Departamento ha priorizado el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos de socorro en su fase de preparativos para la respuesta del proceso de Manejo de Desastres. Esta acción se alinea con las directrices del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021-2031 y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, así como también a la ordenanza No. 43 del 14 de diciembre de 2023 “por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Nariño y se dictan otras disposiciones”, todo lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” y la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.”

En este orden de ideas se tiene que el día 16 de marzo de 2026 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y el Ministerio de Ambiente, han emitido una alerta temprana informado del probable desarrollo del fenómeno del Niño en el segundo semestre del 2026, debido a un calentamiento en el océano pacifico, lo cual ha sido ratificado por la

Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés) quienes reportaron la probabilidad que se presente el fenómeno de EL NIÑO en septiembre ha escalado al 90%, lo que incrementaría la probabilidad de registrarse desabastecimiento de agua en los municipios de la costa pacífica.

Por lo anterior y con el fin de generar acciones de preparativos para la respuesta mediante la dotación de dos botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno, para uso de mar, esteros y ríos, donde se han identificado y priorizado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Bárbara de Iscuandé y la Junta de Defensa Civil de El Charco. Estos municipios fueron seleccionados debido a que históricamente registran un elevado número de incendios estructurales e inundaciones, además de estar en una zona de amenaza alta por Tsunami. Además, su ubicación estratégica permite apoyo fundamental a los municipios cercanos, como parte de los **anillos de respuesta subregionales** en caso de emergencias de gran magnitud que superen la capacidad local y requieran la intervención del Departamento.

En línea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, el objetivo general de este proceso es fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro tanto para eventos de incendios estructurales e inundaciones, ya sean de origen local o como apoyo a municipios cercanos, siempre aplicando los principios de subsidiaridad y concurrencia de la Ley 1523 de 2012 y lo establecido en la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3 "*Competencias del nivel nacional y territorial*".

De acuerdo con la Ley 1575 de 2012, se establece la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos en Colombia, definiendo sus competencias y la obligación de contar con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la atención oportuna de emergencias, esta ley establece que los cuerpos de bomberos deben estar debidamente dotados para cumplir eficazmente sus funciones, lo cual incluye la disponibilidad de equipos especializados como vehículos de extinción y abastecimiento de agua.

La adquisición de dos botes con motores fuera de borda se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Autonomía de transporte:** Permite atender emergencias, garantizando una respuesta inmediata.
- **Reducción del tiempo de respuesta efectiva:** Facilita el ataque inicial del incendio en menos tiempo, disminuyendo la probabilidad de propagación.
- **Fortalecimiento de la capacidad operativa:** Amplía la cobertura y eficiencia en la atención de incendios estructurales, inundaciones y otras emergencias.
- **Protección de la vida, bienes y medio ambiente:** Contribuye a minimizar pérdidas humanas, económicas y daños ambientales mediante una intervención oportuna.
- **Cumplimiento de estándares legales y técnicos:** Garantiza que la institución opere conforme a los lineamientos exigidos por la normativa vigente.

La ausencia de un bote puede generar implicaciones como:

- **Incumplimiento de la normatividad vigente:** Podría acarrear sanciones administrativas y limitaciones en la operación institucional.
- **Deficiencia en la atención de emergencias:** Retrasos en el control de incendios que incrementan su magnitud y nivel de riesgo.
- **Aumento del riesgo para la vida humana:** Mayor exposición de la comunidad y del personal operativo a situaciones críticas.
- **Incremento de pérdidas materiales y económicas:** Daños más severos en infraestructura, bienes públicos y privados.
- **Impactos ambientales negativos:** Mayor afectación a ecosistemas en casos de incendios forestales.
- **Pérdida de confianza institucional:** Deterioro de la percepción ciudadana frente a la capacidad de respuesta del cuerpo de bomberos y junta de defensa civil.

Finalmente, dentro del presupuesto de la vigencia 2026, se encuentra apropiado el correspondiente rubro para efectos de la contratación requerida, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, y es necesaria para el cumplimiento de las funciones

encomendadas al Departamento, por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Adquisición de dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno para logística y transporte de personal y de carga para las entidades operativas de respuesta del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SNGRD), fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio para navegabilidad en mar, esteros y ríos de poca profundidad."

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y Vehículos
SEGMENTO	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	11	Transporte marítimo
CLASE	16	Embarcaciones de seguridad y salvamento
PRODUCTO	01	Lanchas o balsas de seguridad
Código UNSPSC: C - 25111601		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y Vehículos
SEGMENTO	26	Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía
FAMILIA	10	Fuentes de energía
CLASE	15	Motores
PRODUCTO	15	Motor fuera de borda a gasolina
Código UNSPSC: C - 26101515		

Tabla 2 Clasificación del bien o servicio

2.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	Cantidad
I	**BOTE** **Tipo:** Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio **Modelo:** Mínimo 2026 **Dimensiones**: **Eslora:** entre 7.8 mts y 8.00 mts **Manga:** entre 2.64 mts y 2.95 mts **Puntal**: entre 1.1m y 1.5 mts **Calado aproximado a plena carga**: entre 0,45 mts y 0,50 mts **Capacidad de carga**: mínima: 2.200Kg, de acuerdo con la norma ABYC. **Autonomía de navegación:** mínima de tres (03) horas a plena capacidad de carga.	**2**

Color y avisos: Blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental
Construcción y configuración: Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio).
1 casco en P.R.F.V.
1 pozo en P.R.F.V.
1 cubierta en proa en P.R.F.V., con compartimento guarda ancla
1 piso en P.R.F.V.
1 costillal en poliuretano forrado en P.R.F.V.
1 marcación francobordo
2 kit tapón palana 1-1/4"
4 tornillos de ojo 1/2" en acero inoxidable
1 juego en piso ganchos de amarre

Tipo de casco: V modificada, que proporcione estabilidad de gobierno y seguridad en los virajes, así mismo debe alcanzar su condición de planeo sin la ayuda de implementos adicionales. Debe ser construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio, que garantice características de peso, resistencia y durabilidad con refuerzos que permitan una adecuada operación y manipulación durante su vida útil.
Espejo de 25 pulgadas.
Capota:
1 techo duro en P.R.F.V
1 juego laterales en lona para techo duro.
1 soporte rígido sobre capota para ubicación de dispositivos como: sirena, barra luces
Parabrisas: El bote debe llevar un parabrisas en vidrio para cubierta, y 2 limpia brisas piloto y copiloto.
Bancas o cuaderans: El bote debe tener:
-2 asientos individuales piloto - copiloto
-2 asientos dobles para tripulación
-2 banca laterales en P.R.F.V. con porta camilla y 4 compartimentos estancos
-1 Camilla plegable.
Sistema de dirección: Hidráulica para dos motores que Incluye:
-Timón Forrado Maniobras Rápidas.
-Bomba Hidráulica.
-2 Cilindros Hidráulicos.
-Juego de Mangueras Hidráulicas.
Sistema de combustible:
-Tanque combustible de mínimo 65 gal en aluminio.
-Líneas de succión y venteo
-Línea toma de combustible
-Indicador de nivel de combustible
Luces de navegación
Luces para uso en lanchas menores de 20 metros, alcance de visibilidad de 2 millas náuticas, voltaje 12 VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional —OMI

1 Juego luces de navegación, compuesto minimo por:
-roja y verde en proa all round
-mástil
-1 kit luz instrumentos

1 Luz reflectora de búsqueda: Faro manual explorador flotante de 400 lunmen, con conexión a toma tipo encendedor de 12 VDC, con cable de 5 mts de longitud (mínimo).

Sistema de achique
Debe ir Instalado en el bote dos Bombas de achique tipo centrífugo con capacidad de mínimo 2000 galones por hora, de alta resistencia a los impactos, con sistema de filtros para evitar obstrucciones, con sus mangueras de alta flexibilidad para succión y descarga de diámetro acorde para el caudal de la bomba y sistema eléctrico acorde con el sistema del lancha, provisto de Switch sensor de nivel para

	funcionamiento automático, con Switch en la consola para funcionamiento manual — apagado — automático, con luz de señalización y fusibles de protección **Sistema Eléctrico** Todo el sistema eléctrico de la lancha debe ser instalado bajo las normas de la Asociación Americana de botes y yates, referentes a facilidad de montaje, seguridad y mantenimiento. Los cables empleados para la instalación deben ser grado marino. Sistema eléctrico que incluye: 1 sistema eléctrico básico, compuesto por: -switche 4 posiciones -cables AWG, terminales y regletas -2 kit caja batería platica 85-105 a/h -2 baterías 85-105 a/h -1 kit switche 2 baterías 2 motores -1 toma 12 v -2 Extensiones eléctricas **Elementos de Seguridad** Cada bote debe llevar los siguientes equipos de seguridad: 2 extintores 10 lbs con soporte 1 botiquín de primeros auxilios 2 aros salvavidas 30" con cabo 1 brújula empotrable 4-1/2" 1 bichero en aluminio 4 defensas 10 x 26 " 16m cabo nylon /1/2" para defensas 8 chalecos salvavidas 50m cabo nylon /1/2" amarre bote 2 remos en aluminio, ajustables 1.7 a 2 m 1 sistema de sirena y perifoneo 1 kit pito y espejo 1 Radio VHF fijo, con antena y base 1 Binoculares 1 Bandera de rescate 1 Bandera de Colombia 1 linterna 1 Camilla de emergencia y primeros auxilios	
II	**SISTEMA DE PROPULSIÓN** **MOTORES** Motor fuera de borda, 4Tiempos (tener en cuenta el espejo del motor), modelo mínimo 2026 **Potencia de Salida Mínima** 115 Hp @ 5800 rpm cada uno **Rango máximo:** 5.300 – 6.300 rpm **Tipo de Combustible:** Gasolina corriente colombiana **Sistema de Alimentación:** Inyección electrónica (EFI) **Cilindrada mínima:** 1.832 cc **Accesorios de Motor:** Kit de herramientas Hélice de acero Manual del propietario Aceite motor (Inicial y primer cambio) Aceite de transmisión Filtro aceite motor primer cambio (10 horas) Manguera de combustible Filtro de combustible para el bote 4 bujías de repuesto Tornillos de montaje Caja de control doble	**4**

	Instrumento digital multifunción Cables de control Sensor presión de agua **Nota:** El oferente debe garantizar los insumos y mano de obra dentro de los mantenimientos que cubre la garantía. **Despegue del Motor** Se debe efectuar el despegue del motor con suministro de los insumos y combustibles requeridos por cuenta del proveedor y sin costo adicional para la entidad.	

Otras Especificaciones.

Garantía: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía mínima de 1 año por defectos de calidad o funcionamiento.

Garantía técnica: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, por un periodo mínimo de un (1) año, contado, a partir del recibo a satisfacción de la embarcación por parte de la entidad.

Capacitación: El proponente presentará un programa de capacitación como mínimo para diez (10) funcionarios, con una intensidad horaria teórico práctica no inferior a ocho (8) horas, en el lugar establecido para la entrega. En lo concerniente a operación y manejo, así como de cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores sin costo para la entidad.

Matricula ante la DIMAR.
Las dos (2) embarcaciones deberán entregarse con la matrícula ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) expedida a nombre de los organismos de socorro beneficiarios o de quien establezca el Departamento. La matrícula vigente es condición para el recibo a satisfacción y para el pago. El proponente deberá contemplar en el valor de su oferta todos los gastos asociados a la expedición de las matrículas.

Todos los bienes deben ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento.

El proponente deberá tramitar (de ser necesario) todos los requerimientos de importación y nacionalización de los equipos requeridos.

Dentro de la propuesta los proponentes deberán tener en cuenta en el valor de la oferta económica todos los gastos y costos directos e indirectos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entre ellos el transporte hasta el lugar de entrega en el **municipio de Tumaco – departamento de Nariño**.

El proponente deberá ofrecer servicios post-venta de los equipos ofrecidos, garantizando mantenimiento preventivo de conformidad al programa de mantenimiento establecido por el fabricante.

El oferente debe garantizar que cuenta con talleres (propios o de terceros o aliados de servicio técnico) donde estarán ubicados los botes. Para lo cual debe aportar una certificación firmada por el fabricante, o representante de la marca en el país, donde se incluya:

a. Razón social.
b. Nombre del representante legal.
c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax.

Se entregará con los equipos los manuales de operación, mantenimiento del bote y el motor en idioma español, uno por cada equipo ofrecido, al igual que las fichas técnicas. Esta entrega se suma a los documentos técnicos que deben allegarse con la oferta conforme al numeral 4.4.

Así mismo se entregará con la oferta un plano isométrico y tres vistas, con las dimensiones, y render o fotografías del equipo ofertado.

Características técnicas aportadas por la UNGRD en el marco del convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025.

NOTAS:

- El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.
- El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor del suministro prestado.
- El valor resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado incluirá el IVA únicamente respecto de los bienes gravados, así como las demás obligaciones tributarias a que haya lugar.
- El valor resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- En todo caso, el contratista se obliga a suministrar los ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y funcionamiento.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario vigencia 2026 en el Departamento de Nariño.
Línea estratégica: Sostenibilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial.
Estrategia: Gestión Integral de Riesgo de Desastres.
Programa: Fortalecer el proceso de manejo de desastres.
Certificación: Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 2 de enero de 2026.
Código BPIN: 202500000037113

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) Entregar los bienes y elementos, con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad de los mismos, según el anexo especificaciones y fichas técnicas de fabricante.
b) El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, garantizando la entrega de los bienes y elementos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Barbara de Iscuande y Junta de Defensa Civil de El Charco, de conformidad con las especificaciones y características del formato de ficha técnica anexo, así como con la propuesta económica presentada en el proceso de subasta, Las actividades deberán ejecutarse en su totalidad, asegurando el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c) Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos y contar con la garantía de fábrica correspondiente, que cubra vicios ocultos y defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega efectiva. En caso de que alguno de los elementos presentara defectos, el contratista se compromete a sustituirlo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del inconveniente. El reemplazo deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos asociados a la reposición correrán a cargo exclusivo del contratista.

d) El contratista deberá brindar garantía de funcionamiento de los equipos adquiridos mínimo de un (1) año.
e) El contratista será responsable de asumir todos los costos y disponer de los medios de transporte idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes en el Municipio de Tumaco, en el sitio que indique la supervisión, garantizando su integridad y condiciones óptimas hasta su recepción.
f) Para la presentación de la cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar un informe de ejecución detallado que discrimine los ítems del contrato efectivamente suministrados, junto con los soportes correspondientes y la solicitud del Supervisor con base en la cual se realizó el suministro.
g) Suscribir acta de entrega de los bienes y elementos y registrar además datos tales como: fecha de la entrega, descripción específica de cada elemento entregado, quien recibe, etc.
h) Informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j) Brindar orientación básica sobre el uso adecuado de los elementos y equipos entregados.
k) Entregar facturas, certificados de Garantía, fichas técnicas y cualquier documento exigido por la Entidad.
l) Atender de manera oportuna las solicitudes para requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
m) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del contrato a celebrarse.
n) Presentar de manera oportuna la documentación para trámite de legalización, pago y liquidación del contrato.
o) Llevar un registro contable del valor del producto suministrado. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del contratista.
p) Entregar la totalidad de los elementos en buenas condiciones, con las características materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones de la ANEXO 2 FICHA TECNICA, garantizando la calidad de los mismos.
q) Los botes a entregarse deben ser completamente nuevos, el modelo no deberá ser inferior al año de entrega, no re manufacturada, para lo cual el proponente debe adjuntar con la propuesta la ficha técnica detallada de los botes ofertados junto con los manuales de usuario y operación, certificados de las pruebas realizadas, aportar catálogos y/o fichas técnicas de los accesorios y equipo adicional ofrecido, además deberá presentar un plano con un isométrico, y tres vistas junto con la oferta. Estos documentos hacen parte del requisito de capacidad técnica del numeral 4.4.
r) En el precio ofertado por el contratista incluye flete desde el astillero hasta el municipio de Tumaco, en el sitio que indique la supervisión, gastos de matrícula ante DIMAR, despegue de los motores y capacitación.
s) El Contratista debe asumir los gastos y todos los trámites y gestiones tendientes al registro y matriculas ante la Dirección General Marítima DIMAR, conforme al numeral 2.3, como vehículo oficial , entregando todos los documentos para su debida operación y tarjeta de propiedad a nombre de quien establezca el Departamento de Nariño.
t) Realizar los mantenimientos preventivos y servicios de postventas conforme a lo establecido en el Anexo de Ficha Técnica.
u) El Contratista deberá brindar una capacitación a mínimo diez miembros de los organismos de socorro beneficiarios del proyecto en la operación y mantenimiento preventivo de los vehículos de mínimo 8 horas, esta capacitación deberá ser impartida por un técnico y un ingeniero con pleno conocimiento de los vehículos ofertados para lo cual se debe anexar hoja de vida de los instructores.
v) Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato o con quien este designe.
w) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres.
x) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y que disponga el Departamento.

2.5.1.2 Generales del Contratista

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño
23. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
24. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación

sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación necesarias para la ejecución del objeto, dentro de los tres (3) días siguientes a su solicitud.
3. Coordinar con los organismos de socorro beneficiarios la recepción de los bienes y suscribir con la supervisión las actas de recibo, previa verificación de las matrículas expedidas por la DIMAR.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones del numeral 3.3.2, previa certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Aprobar las garantías que cumplan los requisitos del contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025. Las prórrogas procederán cuando haya lugar a ellas y previa ampliación del plazo del convenio. El plazo comprende los trámites de matrícula ante la DIMAR

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, cuando a ello haya lugar, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño. La entrega material de las embarcaciones, motores, accesorios y demás elementos se realizará en el municipio de Tumaco, conforme a las especificaciones técnicas y previa coordinación con la supervisión.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g. Levantar y firmar las actas respectivas.
h. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor e interventor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a

descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato y presupuesto oficial se establece en los siguiente términos y valores:
El presupuesto asignado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** (**$809.629.900**) los cuáles serán cargados a los Fondos **de Inversión Colectiva – FIC No. 001001056555 y 001001056563,** en los cuales se encuentran los recursos asignados para este proyecto.
Dicho valor corresponde al presupuesto oficial del proceso e incluye el IVA únicamente respecto de los bienes gravados, cuando resulte aplicable conforme a la normativa tributaria vigente. Para los bienes excluidos del impuesto sobre las ventas —IVA—, el presupuesto no contempla suma alguna por dicho concepto.

Parágrafo 1: Para efectos de la estructuración de las ofertas económicas, los proponentes deberán tener en cuenta que los bienes objeto del proceso pueden tener tratamiento tributario diferencial. En consecuencia, deberán discriminar en su propuesta, por cada ítem, el valor base, la tarifa de IVA aplicable, el valor del IVA cuando corresponda y el valor total, liquidando el impuesto únicamente respecto de los bienes gravados. Para los bienes excluidos de IVA, el proponente deberá indicar expresamente “IVA excluido” o “No aplica IVA”. En ningún caso la discriminación del IVA podrá modificar, incrementar o superar el presupuesto oficial del proceso

Parágrafo 2: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 3: Referencia tributaria y valores por ítem. Para efectos de la presentación y comparación de las ofertas, la Entidad establece la siguiente referencia por ítem, sin perjuicio de la obligació del proponente de verificar el tratamiento aplicable conforme a la normativa vigente y a la clasificación arancelaria: bote en fibra de vidrio con equipos y accesorios: gravado con IVA (5%); motor fuera de borda de 115 HP: excluido de IVA. El presupuesto oficial se desglosa así:

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario promedio antes de IVA ($)	Valor unitario promedio (IVA incluido) ($)	Valor total ($)	IVA de referencia
1	Bote en fibra de vidrio con equipos y accesorios	2	259.014.143	271.964.850	543.929.700	Gravado (5%)
2	Motor fuera de borda de 115 HP	4	66.425.050	66.425.050	265.700.200	Excluido
	Suma de los ítems (Análisis del Sector)				**809.629.900**	

valores:

BOTE CON MOTORES FUERA DE BORDA

ITEM	ESPECIFICACIONES	Cantidad	EDUARDOÑO Vr Unitario	MAR-10 Vr Unitario	ROTOFIBRA Vr Unitario	Vr Unitario promedio	Vr Total
I	**BOTE** Tipo: Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio Modelo: Mínimo 2026 Dimensiones: Eslora: entre 7.8 mts y 8.00 mts Manga: entre 2.64 mts y 2.95 mts Puntal: entre 1.1m y 1.5 mts Calado aproximado a plena carga: entre 0,45 mts y 0,50 mts Capacidad de carga: mínima: 2.200Kg, de acuerdo con la norma ABYC. Autonomía de navegación: mínima de Tres (03) horas a plena capacidad de carga. Color y avisos: Blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental Construcción y configuración: Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio). 1 casco en P.R.F.V. 1pozo en P.R.F.V. 1cubierta en proa en P.R.F.V., con compartimento guarda ancla 1 piso en P.R.F.V. 1 costillal en poliuretano forrado en P.R.F.V. 1 marcación francobordo 2 kit tapón palana 1-1/4" 4 tornillos de ojo 1/2" en acero inoxidable 1 juego en piso ganchos de amarre	2	$250.158.711	$268.000.000	$258.883.719	$259.014.143	$518.028.286

	Tipo de casco: V Modificada, que proporcione estabilidad de gobierno y seguridad en los virajes, así mismo debe alcanzar su condición de planeo sin la ayuda de implementos adicionales. Debe ser construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio, que garantice características de peso, resistencia y durabilidad con refuerzos que permitan una adecuada operación y manipulación durante su vida útil. Espejo de 25 pulgadas. Capota: 1 techo duro en P.R.F.V 1 juego laterales en lona para techo duro. 1 soporte rígido sobre capota para ubicación de dispositivos como: sirena, barra luces Parabrisas: El bote debe llevar un parabrisas en vidrio para cubierta, y 2 limpia brisas piloto y copiloto. Bancas o cuaderans: El bote debe tener: -2 asientos individuales piloto - copiloto -2 asientos dobles para tripulación -2 banca laterales en P.R.F.V. con porta camilla y 4 compartimentos estancos -1 Camilla plegable. Sistema de dirección: Hidráulica para dos motores que Incluye: -Timón Forrado Maniobras Rápidas. -Bomba Hidráulica. -2 Cilindros Hidráulicos. -Juego De Mangueras Hidráulicas. Sistema de combustible: -Tanque combustible de mínimo 65 gal en aluminio. -Líneas de succión y venteo -Línea toma de combustible -Indicador de nivel de combustible Luces de navegación Luces para uso en lanchas menores de						

	20 metros, alcance de visibilidad de 2 millas náuticas, voltaje 12 VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional —OMI 1 Juego luces de navegación, compuesto minimo por: -roja y verde en proa all round -mástil -1 kit luz instrumentos 1 Luz reflectora de búsqueda: Faro manual explorador flotante de 400 lunmen, con conexión a toma tipo encendedor de 12 VDC, con cable de 5 mts de longitud (mínimo). Sistema de achique Debe ir Instalado en el bote dos Bombas de achique tipo centrífugo con capacidad de mínimo 2000 galones por hora, de alta resistencia a los impactos, con sistema de filtros para evitar obstrucciones, con sus mangueras de alta flexibilidad para succión y descarga de diámetro acorde para el caudal de la bomba y sistema eléctrico acorde con el sistema del lancha, provisto de Switch sensor de nivel para funcionamiento automático, con Switch en la consola para funcionamiento manual — apagado — automático, con luz de señalización y fusibles de protección Sistema Eléctrico Todo el sistema eléctrico de la lancha debe ser instalado bajo las normas de la Asociación Americana de botes y yates, referentes a facilidad de montaje, seguridad y mantenimiento. Los cables empleados para la instalación deben ser grado marino. Sistema Eléctrico						

	Que Incluye: 1 sistema eléctrico básico, compuesto por: -switche 4 posiciones -cables AWG, terminales y regletas -2 kit caja batería platica 85-105 a/h -2 baterías 85-105 a/h -1 kit switche 2 baterías 2 motores -1 toma 12 v -2 Extensiones eléctricas Elementos de Seguridad Cada bote debe llevar los siguientes equipos de seguridad: 2 extintores 10 lbs con soporte 1 botiquín de primeros auxilios 2 aros salvavidas 30" con cabo 1 brújula empotrable 4-1/2" 1 bichero en aluminio 4 defensas 10 x 26 " 16m cabo nylon /1/2" para defensas 8 chaleco salvavidas 50m cabo nylon /1/2" amarre bote 2 remos en aluminio, ajustables 1.7 a 2 m 1 sistema de sirena y perifoneo 1 kit pito y espejo 1 Radio VHF fijo, con antena y base 1 Binoculares 1 Bandera de rescate 1 Bandera de Colombia 1 linterna 1 Camilla de emergencia y primeros auxilios						
II	**SISTEMA DE PROPULSIÓN** **MOTORES** Dos (02) motores fuera de borda, 4Tiempos (tener en cuenta el espejo del motor), modelo mínimo 2026 Potencia de Salida Mínima 115 Hp @ 5800 rpm cada uno Rango máximo: 5.300 – 6.300 rpm Tipo de Combustible: Gasolina corriente colombiana Sistema de Alimentación: Inyección electrónica (EFI) Cilindrada mínima:	4	$71.095.500	$58.000.000	$70.179.650	$66.425.050	$265.700.200

	1.832 cc Accesorios de Motor: Kit de herramientas Hélice de acero Manual del propietario Aceite motor (Inicial y primer cambio) Aceite de transmisión Filtro aceite motor primer cambio (10 horas) Manguera de combustible Filtro de combustible para el bote 4 bujías de repuesto Tornillos de montaje Caja de control doble Instrumento digital multifunción Cables de control Sensor presión de agua Nota: El oferente debe garantizar los insumos y mano de obra dentro de los mantenimientos que cubre la garantía. Despegue del Motor Se debe efectuar el despegue del motor con suministro de los insumos y combustibles requeridos por cuenta del proveedor y sin costo adicional para la entidad. **Otras Especificaciones.Garantía técnica** Los bienes a adquirir deberán contar con garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, por un periodo mínimo de un (1) año , contado, a partir del recibo a satisfacción de la embarcación por parte de la entidad **Capacitación:** El proponente presentará un programa de capacitación como mínimo para diez (10) funcionarios, con una intensidad horaria teórico práctica no inferior a ocho (8) horas, en el lugar establecido para la						

	entrega. En lo concerniente a operación y manejo, así como de cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores sin costo para la entidad. **Matricula ante la DIMAR.**Las dos (2) embarcaciones deberán entregarse con la matrícula ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) expedida a nombre de los organismos de socorro beneficiarios o de quien establezca el Departamento. La matrícula vigente es condición para el recibo a satisfacción y para el pago. El proponente deberá contemplar dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados a la expedición de las matrículas correspondientes.Todos los bienes deben ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento.El proponente deberá tramitar (de ser necesario) todos los requerimientos de importación y nacionalización de los equipos requeridos.Dentro de la propuesta los proponentes deberán tener en cuenta en el valor de la oferta económica						

	todos los gastos y costos directos e indirectos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entre ellos el transporte hasta el lugar de entrega en el municipio de Tumaco – departamento de Nariño .El proponente deberá ofrecer servicios post-venta de los equipos ofrecidos, garantizando mantenimiento preventivo de conformidad al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Garantía: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía mínima de 1 año por defectos de calidad o funcionamiento .El oferente debe garantizar que cuenta						

	con talleres (propios o de terceros o aliados de servicio técnico) donde estarán ubicados los botes. Para lo cual debe aportar una certificación firmada por el fabricante, o representante de la marca en el país, donde se incluya:a. Razón social.b. Nombre del representante legal.c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax.Se entregará con los equipos los manuales de operación, mantenimiento del bote y el motor en idioma español, uno por cada equipo ofrecido, al igual que las fichas técnicas.Así mismo se entregará con la oferta un plano isométrico y tres vistas, con las dimensiones, y render o fotografías del equipo ofertado.						
TOTAL							**$783.728.486**
IVA 5% Item 1							**$25.901.414**
TOTAL							**$809.629.900**

Tabla 3 Estudio de Mercado

Parágrafo Primero: El valor total incluye el costo de los bienes y los gravámenes Departamentales correspondientes a Estampillas del 4.5% (Pro-Cultura 2%, Pro- desarrollo 2%, Pro- Udenar 0.5%) y tasa Pro-Deporte del 2% para un total del 6.5%.

NOTA 1: No se aceptan ofertas parciales

NOTA 2: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y departamental, costos de legalización y cualquier otro relacionado con el suministro y, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos de ítems, costos indirectos, impuestos, estampillas entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por la Nación y el Departamento en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, transporte, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

Los recursos para la presente compra provienen del; "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.* 9677-PPAL001-1290-2025*, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON NIT. 800.103.923-8*, cuyo objeto es: "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el departamento de Nariño, asociados a eventos por variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 y los demás actos que lo modifiquen"*.

La ley 1523 de 2012 en su Artículo 80. Establece: Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

De acuerdo a la circular 007 de 21 de febrero de 2023, la unidad Nacional de Gestión del Riesgo dalas orientaciones para la operación contable, de la siguiente manera:

4.1.1.2 Sobre la operación Presupuestal y Contable

En el marco de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, la administración y operación del mecanismo de transferencia de recursos a través de la apertura del Fondo de Inversión Colectiva, no requiere operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, por lo cual se asume que el acto administrativo que ordena la transferencia por parte

de la UNGRD/FNGRD, hace las veces de disponibilidad presupuestal y garantiza la existencia, apropiación y liquidez de recursos para el establecimiento de los respectivos compromisos de la entidad territorial beneficiaria y/o receptora, en el entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de tesorería para la atención oportuna de la emergencia.

Ahora bien, en relación con la operación contable, el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1289 de 2018 establece que la entidad receptora y/o beneficiaria, está en la obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos de conformidad con las normas vigentes y, realizar la liquidación, elaboración, causación y ordenación de la cuentas de pago que se deriven de la ejecución y ordenación de los recursos transferidos, las cuales deberán ser informadas a la FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A., para que esta, en nombre de la entidad territorial, se encargue de los respectivos desembolsos y/o pagos.

Es importante señalar que en el marco de lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018 y la obligación contable, de liquidación y causación, la entidad receptora es responsable única y exclusiva de liquidar, declarar y cancelar todos los impuestos y cargas positivas que se generen en desarrollo de los contratos o convenios suscritos por parte de las entidades receptoras de los recursos, de acuerdo con la normatividad tributaria que les aplique, para lo cual es de su responsabilidad instruir a la FIDUCIARIA LA PREVISARA S.A., el pago de los impuestos que haya lugar.

El Departamento cuenta con los recursos del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, depositados en los Fondos de Inversión Colectiva No. 001001056555 por $879.889.408, según egreso No. 2025019689 de fecha 30 de diciembre de 2025 y No. 001001056563 por $ 3.126.838.856, según el comprobante de egreso No. CE2500017949 de fecha 23 de diciembre de 2025. Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres fueron transferidos el 23 de diciembre de 2025, según comunicación de Fiduprevisora S.A. radicado No. 20251093007259811 del 29 de diciembre de 2025.

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, pagara el valor del contrato que se derive del proceso, de la siguiente manera:

1.- **Anticipo:** El Departamento entregará un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El anticipo no constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato.

2.- Saldo: El DEPARTAMENTO DE NARIÑO reconocerá el cien por ciento (100 %) del valor del contrato mediante un único pago, una vez se haya efectuado la entrega integral y el recibo a satisfacción de los dos (2) botes y sus motores, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. El anticipo se entenderá amortizado en su totalidad con ocasión de este pago. La certificación del supervisor incluirá la verificación de las matrículas, conforme al numeral 2.3

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente contrato, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Forma de Amortización del Anticipo: El valor entregado a título de anticipo, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, será amortizado en su totalidad al momento de efectuar el pago único correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor contractual.

PARÁGRAFO 3º: En caso de terminación anticipada del contrato, por cualquiera de las causales previstas en la ley o en el contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, valorados de forma proporcional conforme al acta de liquidación parcial que se suscriba para el efecto. El saldo del anticipo no invertido deberá ser reintegrado al DEPARTAMENTO en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4º. Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO, quien indicará el mecanismo de transferencia de la propiedad o la forma de entrega de los bienes a los organismos de socorro beneficiarios, de modo que la matrícula ante la DIMAR se expida a nombre de estos. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato y su objeto. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato, la certificación del supervisor incluirá la verificación de las matrículas, conforme al numeral 2.3 c) Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando sean del caso. d) Informe de actividades acompañado con todos los soportes y evidencias de la ejecución. e) Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 5°. - El DEPARTAMENTO no tramitará ni efectuará ningún pago —incluido el anticipo— mientras el CONTRATISTA no haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de legalización del contrato, entre los cuales se encuentran: (i) constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas; (ii) pago de estampillas y Tasa Pro-Deporte y Recreación según lo previsto en el Parágrafo 7° de la presente cláusula; y (iii) publicación del contrato en la plataforma SECOP II.
PARÁGRAFO 6º: Las retenciones en la fuente, el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto sobre las Ventas en los casos en que aplique, y los demás descuentos de orden legal o contractual que se generen con ocasión de cada pago, estarán a cargo del CONTRATISTA y serán deducidos de cada cuenta de cobro o factura, sin que ello altere el valor total del contrato.
PARÁGRAFO 7º.- El Contratista para la legalización del Contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo-2%, Estampilla Pro- Cultura-2%, y, Estampilla Udenar-0,5%. y 2% Pro-Deporte.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
TOTAL	**6,5 %**

PARÁGRAFO 8°. - De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa legalmente establecida.

PARÁGRAFO 9º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 10°. - La tabla de costos del contrato se ajustará de conformidad con la propuesta económica del proponente ganador, la cual determinará los precios unitarios definitivos y los valores totales por ítem. Las cantidades efectivamente ejecutadas podrán variar respecto de las proyecciones iniciales, sin que ello implique modificación del valor total del contrato salvo que se tramite el correspondiente acto adicional.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la Ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)*

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres contratara el presente objeto mediante un proceso de selección, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Alta recurrencia de emergencias en el territorio departamental:

Durante las vigencias 2024 y lo corrido de 2025 se han presentado numerosos eventos asociados a incendios forestales, movimientos en masa, inundaciones y accidentes de tránsito masivo, generando afectaciones significativas a la población, infraestructura y medio ambiente. Esta situación evidencia la necesidad urgente de fortalecer la capacidad operativa de los organismos de socorro.

- Limitada capacidad de respuesta local:

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, en diversos municipios, han reportado insuficiencia o inexistencia de equipos básicos para atención de emergencias, especialmente para el control de incendios forestales y el desarrollo de maniobras de rescate vertical, lo que ha dificultado su intervención oportuna y efectiva.

- Necesidad de dotación técnica especializada:

El objeto contractual incluye la adquisición de bienes altamente especializados que deben cumplir con normas internacionales, lo cual requiere de un procedimiento riguroso de contratación que garantice la calidad, la competencia entre proveedores y el cumplimiento técnico del suministro.

- Presupuesto y naturaleza del contrato:

El monto estimado del contrato **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** (**$809.629.900**)**.** y la naturaleza del bien (Adquisicion de dos botes con motor fuera de borda) hacen viable y procedente el uso de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de bienes de características técnicas uniformes y calidad comprobable.

- Impacto estratégico y territorial:

La dotación de los organismos de socorro no solo fortalece la capacidad de respuesta municipal, sino que permite la articulación operativa con municipios vecinos, optimizando recursos y tiempo de respuesta en contextos donde el apoyo interinstitucional es crucial.

En atención al principio de planeación, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado reglamentariamente en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y análisis previos que permitan determinar la modalidad de selección adecuada, la disponibilidad de los bienes o servicios requeridos en el mercado y la existencia o no de Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades están obligadas a adquirir los bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios únicamente cuando los bienes o servicios requeridos correspondan a los definidos en dicho acuerdo. En caso contrario, y previa justificación técnica y jurídica en los estudios previos, la entidad puede apartarse del AMP y adelantar el proceso de selección mediante otra modalidad, siempre que ello garantice los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

En la actualidad NO hay vigente un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto sea el suministro de botes con motores fuera de borda o similares que le permita al Departamento acogerse al mismo

En consecuencia, y en observancia de los principios de eficiencia del gasto público y satisfacción efectiva de la necesidad institucional, se justifica el apartamiento del Acuerdo Marco de Precios, procediendo la adquisición mediante la modalidad de Subasta Inversa, conforme a los artículos 2 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes del régimen de contratación estatal.

5. REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de experiencia y organizacionales de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y, en consecuencia, si la propuesta cumple con la totalidad de los aspectos exigidos para el

proyecto respectivo, se evaluará como "CUMPLE"; en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE", quedando inhabilitada para continuar en el proceso de selección respecto del proyecto correspondiente.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a. Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. ***Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.***

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.3. PERSONAS JURIDICAS

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3º días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.5. SUCURSALES EN COLOMBIA

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.6. PROPONENTES PLURALES (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que

cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

5.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para

acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.8. APODERADO

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

a) **Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

   En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

   Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

   Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

   En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

✓ **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
b Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de tres (3) meses de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el

compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres meses (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le lleguen a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente

que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de la información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.13. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

5.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del

proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM.

5.1.19. CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el plazo fijado en el cronograma como término máximo de subsanación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el año fiscal anterior que se encuentre en firme al cierre del proceso de contratación, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1. PATRIMONIO.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO).

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \quad <= 60\ \%$$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual, y para su cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

5.2.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1,4**
Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >=1, o indeterminado
Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.5. CAPITAL DE TRABAJO.

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del valor del presupuesto oficial (VPO)**,** de conformidad con lo establecido en el Análisis del Sector.

El Capital de Trabajo se determinará mediante la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Por tanto, el proponente deberá cumplir con la siguiente condición:

Capital de Trabajo ≥ 30 % del VPO

Para efectos de la verificación del presente requisito, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, por tratarse de un indicador expresado en valor absoluto, la verificación del requisito se realizará mediante la **sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes del**

proponente plural, independientemente de su porcentaje de participación, hasta acreditar el valor mínimo exigido.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán este requisito con fundamento en la información financiera presentada de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego para proponentes extranjeros.

5.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.2.6.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

5.2.6.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.7. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el plazo fijado en el cronograma como término máximo de subsanación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades desarrolladas sea igual o similar al del presente proceso, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso, expresados en SMLMV a la fecha de terminación del contrato.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP con las siguientes clasificaciones

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y Vehículos
SEGMENTO	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	11	Transporte marítimo
CLASE	16	Embarcaciones de seguridad y salvamento
PRODUCTO	01	Lanchas o balsas de seguridad
Código UNSPSC: C - 25111601		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y Vehículos
SEGMENTO	26	Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía
FAMILIA	10	Fuentes de energía
CLASE	15	Motores
PRODUCTO	15	Motor fuera de borda a gasolina
Código UNSPSC: C - 26101515		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Criterios Diferenciales para MiPymes: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo tres (3) contratos.

Nota 5. Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.1. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato o con las actividades desarrolladas en el presente proceso.

2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
11. Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.
12. En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.3.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- **a.** Copia del Contrato y Acta final.
- **b.** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- **c.** Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- **d.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- **e.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como *“cumple”.*

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.3.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratante y contratista
- **b.** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Plazo de ejecución.
- **e.** Valor final ejecutado
- **f.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **g.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar

ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Nº 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá de aportar el Formato No. 9, CARTA DE CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, en donde el proponente se dar cumplimiento a todas las condiciones técnicas requeridas en la ficha técnicas.

5.1.1. CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante **es el mayor porcentaje de descuento,** atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de*

características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

5.6 Oferta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) Primera pregunta: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del proceso: el valor aplicado el descuento propuesto.
(ii) Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 – Formato para Oferta Económica Inicial, en el cual deberán indicar el porcentaje de descuento ofertado y discriminar, para cada ítem, el valor unitario antes de IVA, la tarifa de IVA aplicable, el valor del IVA cuando corresponda, el valor unitario total y el valor total. Para los bienes excluidos de IVA, el proponente deberá indicar expresamente "IVA excluido" o "No aplica IVA", según corresponda. El porcentaje de descuento ofertado, calculado sobre el presupuesto oficial (con IVA únicamente respecto de los bienes gravados), será el valor tenido en cuenta para efectos de comparación económica, subasta y adjudicación. El valor total diligenciado en la primera pregunta corresponderá al resultado de aplicar dicho porcentaje al presupuesto oficial.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(iii) Primera pregunta: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del proceso: el valor aplicado el descuento propuesto.
(iv) Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL(propuesta económica), en la cual deberán indicar el porcentaje de descuento ofertado y discriminar, para cada ítem, el valor unitario antes de IVA, la tarifa de IVA aplicable, el valor del IVA cuando corresponda, el valor unitario total y el

valor total. Para los bienes excluidos de IVA, el proponente deberá indicar expresamente "IVA excluido" o "No aplica IVA", según corresponda. El porcentaje de descuento ofertado, calculado sobre el presupuesto oficial (con IVA únicamente respecto de los bienes gravados), será el valor tenido en cuenta para efectos de comparación económica, subasta y adjudicación.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos. La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:

- Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación por el 2% del valor total del contrato.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que incurra para cumplir el objeto contractual. En materia de IVA, deberá discriminar dicho impuesto únicamente respecto de los bienes gravados, conforme al tratamiento tributario aplicable a cada ítem, sin que pueda adicionarse IVA a los bienes excluidos ni superarse el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final correspondiente al último lance válido, se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato. Dicho porcentaje deberá aplicarse respetando el tratamiento tributario definido para cada ítem. En consecuencia, el IVA solo se liquidará sobre los bienes gravados y no podrá aplicarse sobre los bienes excluidos.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

NOTA 4: Los valores deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así: (i) Dígito menor a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47. ii) Dígito mayor o igual a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48. Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, para efectos de determinar el valor contrato, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento final, obtenido después de la subasta.
2. Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
3. La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre.

5.7 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
c) Cuando se adviertan errores aritméticos en la liquidación del IVA, la Entidad podrá corregirlos siempre que se trate de operaciones meramente aritméticas y que dicha corrección no implique modificar, mejorar o complementar la oferta económica. En todo caso, la corrección no podrá alterar el valor total ofertado en beneficio del proponente ni permitir que la oferta supere el presupuesto oficial.

5.8 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de un (1) día hábil siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y el porcentaje de descuento ofertado, que se aplicará de forma uniforme a todos los ítems.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.3. Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar
la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido
los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.4 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.4.1 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

6.4.2. Validez de las propuestas.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones, y los interesados podrán presentar sus observaciones dentro del mismo término previsto en el cronograma para observar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	NO

1

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplica el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), porque el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y su cuadro de umbrales para 2026 no fijan umbral para ese acuerdo, la Entidad Estatal está incluida y el objeto no está cobijado por una excepción. La Decisión 439 de 1998 de la CAN no aplica, porque el Anexo 2 del Manual la limita a procesos de compra de servicios y el objeto es la adquisición de bienes. Los demás acuerdos no cubren el proceso, porque el umbral para entidades territoriales fijado por Colombia Compra Eficiente para 2026 (el menor, en pesos, es de $1.091.804.264; los acuerdos con umbral en Derechos Especiales de Giro se convierten con la TRM del día anterior a la convocatoria) es superior al presupuesto oficial de $809.629.900, o la Entidad Estatal no está incluida, o aplica una excepción. El Manual no establece plazos mínimos entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados

[1] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán el mismo trato, acreditado conforme al pliego de condiciones.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9 GARANTÍAS

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.</td><td>El 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución y un año mas</td><td>El 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>El 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.</td><td>Por el 100%del monto entregado como anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

9.2. CONDICIONES GENERALES:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2026.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Ficha técnica
Anexo 3 Matriz de Riesgos
Anexo 4 Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil

Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente
Formato 7	Oferta económica incial
Formato 8.	Carta de certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, octubre de 2026.

GABRIEL EDUARDO OCAÑA AGUIRRE
Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó aspectos jurídicos: Jesús Rodríguez H – Abogado Contratista DAGRD Nariño
Proyecto aspectos técnicos: Jorge Tovar C. – Profesional Universitario DAGRD Nariño

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1290-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON NIT. 800.103.923-8.

CÓD.–UNGRD–SUBG.

Entre los suscritos, el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. **900.978.341-9**, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.919.534**, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante **EL FONDO,** por una parte; y por la otra, **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** con **NIT. 800.103.923-8**, representado legalmente por **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.917.365**, en calidad de Gobernador del Departamento de Nariño, posesionado mediante Acta No. 18 del 1 de enero de 2024 y facultado para suscribir el presente convenio, en adelante **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** hemos acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1290-2025,** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 5 de la Ley 1523 del 2012, señala que el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD**, *"es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

2. *Por lo que, el artículo 6 de Ley 1523 del 2012, establece como* ***objetivo general*** *del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD; "llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible", y dentro de sus* ***objetivos específicos*** *se encuentran****; 2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones*** *como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia****. 2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones*** *como: a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo. b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente. c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.* ***2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones*** *como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

3. *El* ***Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres****, es una cuenta especial, la cual fue creada con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

desastre o calamidad pública. Por lo que este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y por su connotación especial de patrimonio autónomo, tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

4. ***El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD*** *–, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.*

5. *De igual manera, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la* ***adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción****, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. (subrayado y negrita fuera de texto).*

6. *Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.*

7. *Por otro lado, el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada* ***Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD*** *- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.*

8. *De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:*

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

9. *Conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 por el cual "Se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto Extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del fondo nacional de calamidades y de su junta consultora en materia presupuestal", y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.*

10. *Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo que, el Director General de la UNGRD, mediante el Artículo Primero de la Resolución Número 0937 del 22 de septiembre de 2025, delega al Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto del Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres FNGRD las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, así:* ***"Artículo 1. Delegación de la ordenación del gasto en la subdirección general****. Delegar en la Subdirección General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, acuerdos, órdenes de proveeduría, la expedición de actos administrativos y actuaciones administrativas, gestiones financieras y la asunción de cualquier obligación relativa a la adquisición de obras, bienes y servicios relacionada con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)..."*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

11. *Aunado a lo anterior, es importante traer a colación el Decreto 2672 de 2013, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres", dentro del cual consagra las funciones de la subdirección general así:*

"ARTÍCULO 16. Funciones de la Subdirección General. Son funciones de la Subdirección General las siguientes:
1. Promover y coordinar la formulación y articulación de política pública de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar seguimiento a su ejecución.
2. Coordinar la articulación entre los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y coordinar el funcionamiento articulado de las dependencias misionales de la Unidad.
3. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información.
4. Formular, divulgar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento y evaluación de su cumplimiento en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información.
5. Adelantar las acciones requeridas para la coordinación de las instancias interinstitucionales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
6. Controlar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información, la gestión contractual, presupuestal, financiera y administrativa, de la Fiduciaria Administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento al cumplimiento de los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los recursos de dicho fondo.
7. Orientar y promover la identificación e implementación de mejoras en los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sngrd), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información en los asuntos de su competencia.
8. Orientar y promover la formulación de Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias.
9. Promover la participación del sector privado, de las organizaciones sociales y de las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
10. Gestionar con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

12. *La Constitución Política de Colombia, en su artículo 303, señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.*

13. *Así mismo, en el artículo 305 de la Carta magna, referencia las atribuciones con las que cuenta el gobernador, tales como; "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas."

14. *Así las cosas, el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

15. *De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

16. *Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción,*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

17. *Así las cosas, estos órganos del nivel territorial, tienen la obligación de elaborar los planes y programas para adoptar las medidas necesarias, para poder seguir con los procesos de gestión del riesgo como lo establece el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, los cuales deben estar incluidos en el Plan departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y en el Plan de Desarrollo Departamental, así como la obligación de activar la respectiva Estrategia Departamental de Respuesta ante Emergencias, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se pueden solventar las necesidades de las entidades territoriales.*

18. *Por lo que es facultad del representante legal de la Gobernación, asegurar la gestión administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna, que para el caso a tratar se busca con la suscripción del presente convenio interadministrativo, orientado al;* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN".***

19. *Que debido a que los procesos de conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, son pilares importantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012, define al Conocimiento del Riesgo, a la Reducción del Riesgo y al Manejo de los Desastres, así: "***Conocimiento del riesgo***: "Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia de este que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.* ***Reducción del riesgo****: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.* ***Manejo de desastres:*** *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

20. *En forma complementaria es pertinente señalar al respecto de los procesos de la gestión de riesgos, que la recuperación postevento, es un proceso de un horizonte de mediano y largo plazo, que se soporta en el mayor conocimiento de las condiciones de los eventos detonantes del riesgo, la recurrencia, magnitud e intensidad de las afectaciones, las condiciones de los territorios -biofísicas, sociales, económicas, organizativas e institucionales-, para realizar un ejercicio participativo y coordinado de planificación de acciones que conduzcan a superar de manera*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

integral las vulnerabilidades encontradas y se viabilicen los procesos sostenibles de consolidación de capacidades y mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar social.

21. *Dado lo anterior y con el fin de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz labor del estado en pro del bienestar y la seguridad de la comunidad se hace necesario fortalecer el proceso de conocimiento, dados los insumos que brinda a los otros dos procesos; que son el de la reducción del riesgo y el manejo de desastre, lo cual, requiere la articulación entre las entidades que hacen parte del* ***Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD****, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política, el cual es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y, que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano. De la misma manera el artículo 95, numeral 2 de la Constitución Política, contempla que a éstos corresponde "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

22. *Que conforme lo expresa la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia, el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD debe ser continuo, por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD.*

23. *Que, en este orden de ideas, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 4° define;* ***"el análisis y evaluación del riesgo*** *implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación". (Subrayado y negrita fuera de texto).*

24. *Que lo anterior, se enmarca en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres liderado desde la UNGRD, donde* ***el proceso de conocimiento del riesgo*** *articula y coordina las actividades para la identificación y caracterización de los factores de riesgo, el análisis y evaluación de los posibles escenarios, su monitoreo y seguimiento, así como la comunicación y formación de conocimiento, con el propósito de promover conciencia del mismo, generando insumos para la reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual se lleva a cabo desde un enfoque de protección a la población, mejorando la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible.*

25. *Es así que con la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo; como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere,*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de esta se encuentra en cabeza de "(...) todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, ***las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción****, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (...)".*

26. *Que, ahora bien, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:*

"(...)2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

(...) 7. Principio del interés público o social*: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales. (...).*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación*: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia*: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad*: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

27. *Por otro parte, la Ley 1523 de 2012, define la **Política Nacional para la Gestión del riesgo de Desastre**, como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

28. *Dado lo anterior, es importante mencionar que el **Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PNGRD**, fue adoptado mediante Decreto Presidencial 308 de 2016, luego de un proceso de formulación realizado en el marco del Decreto 1081 de 2015 (Capítulo 2 Procedimiento para la Expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo) y actualizado mediante el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022, por lo que esté, tiene como objetivo general "orientar las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para dar cumplimiento a las Políticas Nacionales de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. Esto contribuirá a incrementar la capacidad para intervenir sobre las causas del riesgo, con el fin de reducir de manera significativa las condiciones de riesgo que enfrenta la población y la sociedad en general, aportando así a un desarrollo sostenible y adaptado a los efectos del cambio climático".*

29. *Del mismo modo, el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022 prevé como objetivos estratégicos del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres:*

"1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional.
2. Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial y ambiental sostenible.
3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres.
4. Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres.
5. Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural".

30. *Dado lo anterior, los ejes destinados al logro de los objetivos propuestos de este plan señala; la proyección de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles del gobierno (nacional, departamental y municipal), dentro del cual se debe determinar los roles, responsabilidades y funciones de los actores, identificando los puntos de sinergia y articulación que permita lograr interiorizar el conocimiento de riesgo, mediante procesos de planificación, reducción del riesgo, preparación para la respuesta de emergencias y recuperación post desastre; además, identificando las restricciones y limitaciones de la interacción de los actores estratégicos que determinan a quién, cuándo y cómo responder a los aspectos concluyentes en los resultados de gobernabilidad, que impactan el desarrollo de acciones, en busca de la reducción de vulnerabilidad dentro del contexto del desarrollo económico y social en el territorio.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

31. *Por otra parte, es importante traer a colación que la Ley 1931 de 2018, "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático", establece en su artículo primero las directrices para* ***la gestión del cambio climático****; en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.*

32. *Que dicha normativa, en su artículo 3° define la* ***Adaptación al cambio climático*** *como; "el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socio -ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado". Así mismo define el cambio climático como la "Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar características de los fenómenos meteorológicos e hidro climáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresa paulatinamente en comportamiento espacial y ciclo anual de estos".*

33. *Que el artículo 11 de la Ley 1931 de 2018 precisa la relación* ***entre la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático*** *señalando que "(...) la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidro climáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático(...)"*

34. *Que el artículo 25 de la misma Ley, establece que; "En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, o la norma que la modifique, derogue o sustituya,* ***la adaptación al cambio climático*** *como parte de la gestión del cambio climático se articulará, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de armonizar la adopción e implementación de políticas, planes y programas orientados a la adaptación al cambio climático".*

35. *Por lo que, la recurrencia de los eventos, en particular los asociados al comportamiento de extremos hidrometeorológicos, hace que las afectaciones en términos de magnitud y duración de amenazas como inundaciones, vendavales, procesos de remoción en masa o de otro lado, sequías, incendios de coberturas vegetales y desabastecimiento de agua se incremente, a lo que se debe agregar que los territorios en su mayoría presentan recurrencia de dichos eventos, así como el presentar otros factores subyacentes, como son; la pobreza, desigualdad, dificultad en el acceso a los servicios a cargo del estado, ocupación de suelos degradados o altamente vulnerables a intervención -incluyendo rondas hídricas y áreas de alta pendiente-, inseguridad alimentaria, imposibilidad de acceso a la tenencia de la tierra, conflicto armado, entre otros, lo cual genera mayores limitaciones para realizar las acciones de gestión de riesgos, de manera efectiva por parte de los entes territoriales, y que no se*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

pueda de una manera eficiente responder a las necesidades identificadas en los planes territoriales de gestión del riesgo, en los componentes de conocimiento y reducción.

36. *Dado lo anterior y de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, una emergencia se define como; "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Artículo 3 Ley 1523 de 2012)."*

37. *Que, **la recuperación de la emergencia**, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. **La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado**".*

38. *Así las cosas, **la respuesta a la emergencia**, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la; "Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación".*

39. *Por lo que, para la respuesta a la emergencia, es necesario contar con logística, que de acuerdo al Manual de Logística para la Atención de Emergencias de la Entidad, consiste en: **"Logística en emergencia**: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.", por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.*

40. *Dado lo anterior, se puede entender que la emergencia, es un elemento fundamental, que demanda la activación parcial o total de las entidades miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, para concurrir o complementar procesos de conocimiento, con miras a la construcción de un escenario de riesgo que incluyan la influencia de condiciones de variabilidad y cambio climático, que permita una mejor identificación y priorización de acciones para la reducción de riesgos en territorios afectados.*

41. *Ahora bien, los eventos meteorológicos que se presentan de manera regular o excepcional sobre el territorio nacional están desencadenando cada vez con mayor frecuencia emergencias que generan daños y pérdidas que se van acumulando, elevando la vulnerabilidad física, social, institucional, por lo cual, las capacidades de las entidades responsables se sobrepasan con mayor facilidad y se incrementa la solicitud de la concurrencia del nivel nacional. Por lo que, se hace necesario fortalecer el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, complementar y ser concurrentes en las acciones que este adelanta en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, así como el realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres.

42. *Por lo que, es importante resaltar el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define a la calamidad pública como; "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción..(...)"*

43. *Por lo que, el artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, señala que; "el Presidente de la República "como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, está investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional."*

44. *Así las cosas, la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre". Sobre la declaración se estableció que esta será de carácter nacional cuando:*

***1. Nacional**. Existirá una situación de desastre nacional:*

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más Departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)".

***2. Departamental**. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

3. Distrital o Municipal. *Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.*

45. *Así mismo, es importante traer a colación y para el caso que nos ocupa, que el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

46. *De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

47. *Que en este sentido, la aplicación de los principios del interés público o social y subsidiariedad (positiva) definidos en la Ley 1523 de 2012, responden de forma complementaria y subsidiaria en el sentido de; Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales, por lo que las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada, por lo tanto, es importante precisar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD no actúa directamente en los territorios sino a través de las instancias locales, entre ellas el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD).*

48. *Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751 **Línea gratuita nacional** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

49. *Que, en ese orden, los órganos del nivel territorial (las entidades territoriales, los Consejos Municipales como Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres) son los organismos que deben desarrollar en el municipio y/o departamentos, actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

50. *Que, la competencia para declarar la existencia de una situación de calamidad pública está en cabeza de los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en efecto el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (...)".*

51. *En concordancia con lo anterior, es importante traer a colación lo enunciando dentro del Decreto Presidencial 1372 del 13 de noviembre de 2024, "por el cual se declara una situación de desastre Nacional", dentro del cual señala lo siguiente; (...) Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio. Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6.222 eventos, afectando 208.874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14.204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618.130 personas y 62.814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108.344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país. Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas. Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, e140% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada,*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras. Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos. (...).

52. *Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional. Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, (...).*

Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical- ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de meso escala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera - (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur - ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos. Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enerofebrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre – enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS. Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local. Que las variaciones climáticas intra anuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(...) Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados

(...). Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.

(...) Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

53. *Que, en virtud de lo expuesto, ARTICULO 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. ARTÍCULO 2. Régimen especial para la situación de desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 Y demás normas concordantes. (...) ARTÍCULO 3. Activación de acciones de respuesta. En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia. (...)".*

De lo antes expuesto, es importante traer señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, expidió la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, dentro del cual señala lo siguiente:

54. *De lo antes expuesto, es importante traer señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, expidió la* ***Circular 089 del 29 de noviembre de 2024****, dentro del cual señala lo siguiente;*

1. EL CLIMA DEL PAÍS - LLUVIAS Y MENOS LLUVIAS

Por su situación geográfica, Colombia es un país en donde se presentan una serie de factores que influencian las condiciones climáticas de sus diferentes territorios; en esa medida, es importante reconocer cuáles son los principales sistemas generadores de precipitación en el territorio colombiano. Como se menciona en el Decreto 1372 de 2024, el clima del país se ve modulado por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) que es una banda de nubosidad y lluvias producto del encuentro o choque de los vientos alisios del noreste y los del sureste. El desplazamiento desde el sur hacia el norte durante el primer semestre del año y el descenso durante el segundo semestre es lo que origina en buena parte las dos temporadas de lluvias particularmente en los departamentos andinos (Figura 1). La ZCIT presenta cierta "horizontalidad" en el centro y occidente del país, mientras que hacia el oriente presenta una inclinación, lo que de una u otra forma, incide en ese comportamiento monomodal de las

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lluvias en áreas de Orinoquia-Amazonía, es decir de una sola temporada de lluvias con pico máximo entre mayo y agosto aproximadamente.

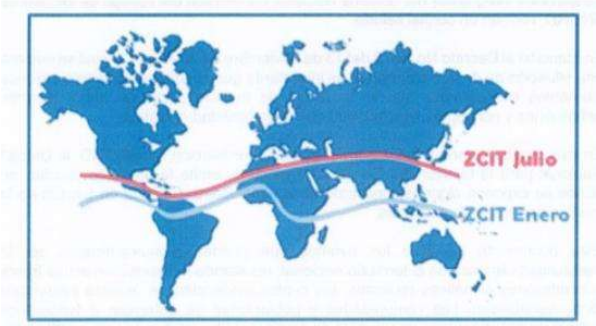

Figura 1. Esquema general de ubicación de la Zona de Convergencia Intertropical. Fuente: UNGRD, 2021.

La ZCIT, así como otros fenómenos que hacen parte del sistema climático y que transitan en cercanías del territorio colombiano influencian también las precipitaciones. Se destacan entre ellos, las ondas tropicales las cuales se forman en el Atlántico tropical oriental, transitando en dirección de occidente; en la medida que se aproximan al país pueden influenciar un incremento importante de las lluvias en áreas del norte y centro del territorio nacional.

De forma similar, los ciclones tropicales que se originan en aguas del mar Caribe o transitan en cercanías de las aguas marítimas del país pueden incrementar de forma importante las precipitaciones en el norte del país.

Existen otros sistemas como los frentes fríos del hemisferio norte, los cuales normalmente transitan en latitudes medias, sin embargo, en los últimos años han venido también incidiendo al descender en términos de latitud, lo que ocasiona un incremento en la propensión al tiempo lluvioso, especialmente en el norte del país y ocasionalmente en algunas áreas del centro del territorio nacional.

De otra parte, el ingreso de humedad desde la Amazonía brasilera y desde la Orinoquía, inciden en condiciones de tiempo lluvioso en áreas del centro y sur del país; en ocasiones, la disminución en esa actividad de ingreso de humedad desde el oriente puede verse inhibida, influenciando condiciones de desabastecimiento.

Así mismo, un sistema de baja presión cuasi permanente en el área marítima del Pacífico colombiano ocasiona una constante inyección de humedad desde el océano hacia la zona litoral, alcanzando diversas áreas de la región Pacífica y del occidente de los departamentos andinos.

Estos aspectos inciden para tener en el territorio nacional zonas bastante lluviosas, como se evidencia en buena parte de región Pacífica, y de forma opuesta, otras extremadamente secas como es el caso de la Alta Guajira. A partir de esos extremos a nivel nacional, es posible también establecer diferencias en el comportamiento espacial de las lluvias en el contexto departamental e incluso en el municipal, de ahí la importancia que se tengan identificadas las áreas que usualmente registran mayores cantidades de lluvia pues es evidente la relación con la ocurrencia de fenómenos de origen hidrometeorológico.

La actividad espacial y temporal de los sistemas referidos, define las dos temporadas de lluvia en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe e inclusive de la Pacífica, en las que los picos máximos, es decir de valores más

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

altos, se presentan durante los periodos abril-mayo y octubre-noviembre. Sin embargo, es importante mencionar que debido a que buena parte del Pacífico colombiano, es una zona en donde llueve con abundancia y frecuencia a lo largo del año, suelen pasar inadvertidos esos incrementos en las dos temporadas, más allá de que en estos meses las condiciones sean aún más propicias para la ocurrencia de emergencias y desastres.

En las mismas regiones Andina, Caribe y Pacífica, se presentan normalmente dos temporadas de menos lluvias las cuales se presentan así: la primera de ellas, entre mediados de diciembre y mediados de marzo, mientras que la segunda sin ser tan marcada se presenta desde mediados de junio hasta mediados de septiembre.

Por su parte, en el oriente del país, el ciclo anual de las lluvias con base en la climatología, indica un solo periodo de lluvias en gran parte de la Orinoquía y de la Amazonía, que se extiende desde abril hasta finales de noviembre. En diversos territorios de la Amazonia, aunque entre diciembre y marzo se presenta la temporada de menos lluvias, es normal que se sigan presentando volúmenes significativos que pueden dar lugar a la ocurrencia de emergencias asociadas a condiciones lluviosas.

Con base en el comportamiento medio, en algunos ámbitos se suele hablar de temporada seca de comienzo de año, no obstante, es importante aclarar que en diversas zonas del occidente de región Andina, así como del sur de la Caribe, se presentan cantidades significativas de precipitación, razón por la cual, en la generalidad de país, debe reconocerse y referirse como "temporada de menos lluvias".

Teniendo en cuenta lo señalado, climatológicamente hablando, las zonas del país en las que se presenta una condición marcadamente seca en el comienzo del año se encuentran en diversos sectores del centro y norte de la región Caribe, en buena parte de la Orinoquía y en algunos sectores del altiplano Cundiboyacense.

Así las cosas, en Colombia varía el régimen de lluvias por región, es decir, las temporadas de más y de menos lluvias no se instalan necesariamente al mismo tiempo en todo el país. En unas zonas se comportan de la siguiente manera: Primera temporada seca o de menos lluvias: desde mediados de diciembre hasta mediados de marzo. Primera temporada de lluvias: mediados de marzo a mediados de junio. Segunda temporada seca o de menos lluvias: mediados de junio a mediados de septiembre Segunda temporada de lluvias: mediados de septiembre a mediados de diciembre (...)

(...)4. EVENTOS ASOCIADOS A EXCESOS DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

En el contexto reciente de las condiciones del clima del país que suscitaron el Decreto No. 1372, por medio del cual se declara una situación de desastre nacional, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el comportamiento de la precipitación antecedente, así como lo previsto por el IDEAM, durante noviembre y buena parte de diciembre puede continuar una frecuencia importante de eventos asociados a condiciones lluviosas en particular en áreas de regiones Pacífica y Andina, mientras que en la Caribe y la Orinoquía es probable una disminución importante de este tipo de eventos desde mediados del último mes del año.

En la Amazonía, teniendo en cuenta la climatología es probable un incremento notorio en las condiciones de lluvia en zonas del sur de la región, mientras que en áreas del piedemonte más allá de esperar una disminución paulatina

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de las lluvias, se podrían seguir evidenciando algunos volúmenes importantes que podrían incrementar la propensión de eventos súbitos y/o torrenciales.

Dadas las condiciones previstas por el IDEAM, en el corto (1 mes), mediano (3 meses) y largo plazo (6 meses), se mantendría la propensión a emergencias ocasionadas por tiempo predominantemente lluvioso en gran parte de región Pacífica, de manera particular en el centro y norte de dicha región. Así mismo, no se debe descartar durante enero la ocurrencia de algunas precipitaciones que puedan ocasionar emergencias.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INUNDACIONES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	Acumulación temporal de agua fuera de los cauces y áreas de reserva hídrica de las redes de drenaje (naturales y construidas). Se presentan debido a que los caudes de escorrentía superan la capacidad de retención e infiltración del suelo y/o la capacidad de transporte de los canales. Las inundaciones son eventos propios y periódicos de la dinámica natural de las cuencas hidrográficas. Las inundaciones se pueden dividir de acuerdo con el régimen de los cauces en: lenta o de tipo aluvial, súbita o de tipo torrencial, por oleaje y encharcamiento.
MOVIMIENTOS EN MASA	Todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Cruden, 1991). Son movimientos en masa los denominados: derrumbes, aludes de tierra, volcamientos, desprendimientos de tierra, corrimientos de tierra, caídas de tierra, reptación, hundimientos de la tierra, escurrimiento de la tierra, resbalamiento de la tierra, fenómenos de remoción en masa, procesos de remoción en masa, entre otros.
AVENIDAS TORRENCIALES	Flujo rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas, que puede ser generado por efecto de lluvias intensas. Involucra el transporte de una mezcla de agua y un contenido significativo de sólidos en diferentes proporciones. El aporte de sólidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria (Ramos, et al., 2021 p. 23)
VENDAVALES	Perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos en una sola dirección, con velocidades entre 60 y 80 Km, en intervalos cortos de tiempo y de afectación local. Los vendavales son también conocidos como: ventisca, ráfaga y ventarrón (IDEAM).
TORMENTAS ELÉCTRICAS	Es la manifestación extrema de la inestabilidad atmosférica. Se produce con el cumulonimbus y va acompañada de un cierto número de fenómenos, como las descargas electrostáticas generando un pulso electromagnético. La descarga es acompañada por un relámpago. La electricidad (corriente eléctrica) que pasa a través de la atmósfera calienta y expande rápidamente el aire, produciendo el ruido característico del rayo (IDEAM).
GRANIZADAS	Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas bajo características de inestabilidad que conducen a nubes de gran desarrollo vertical (IDEAM).
NIEBLA	Asociada a las condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad a menos de 1 km; en las carreteras, generan una mayor probabilidad de accidentes de tránsito.
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	Asociada a la calidad del agua que eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa afecten la infraestructura de captación o distribución de agua o la calidad del agua que afecte la planta de tratamiento con lo cual la población queda sin agua.
EROSIÓN FLUVIAL	Se refiere al desgaste y desprendimiento de material del lecho y laderas de los ríos por la acción de las corrientes de agua, cuando la energía del flujo de agua supera la resistencia del material del lecho y orillas del cauce. Este fenómeno amenazante puede presentarse por desgaste de las laderas del cauce (erosión lateral), por arranque y arrastre de material de lecho (profundización) y/o por la expansión gradual del proceso erosivo aguas arriba (erosión remontante) (Vargas, 2005)
CICLONES TROPICALES	Un ciclón tropical es un sistema giratorio, organizado por nubes y tormentas que se origina sobre aguas tropicales o subtropicales y tiene un centro de circulación cerrado en los niveles bajos de la atmósfera. Los ciclones tropicales rotan en contra de las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Estos son clasificados como: Depresión tropical (un ciclón tropical con vientos máximos sostenidos de 62 km/hora o menos), Tormenta tropical (vientos máximos sostenidos de 63 a 118 km/hora), Huracán (ciclón tropical con vientos sostenidos de 119 km/hora o más fuertes) (NOAA, 2013, p. 2).

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. EVENTOS ASOCIADOS AL DÉFICIT DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024.

Más allá de que se desarrolle o no La Niña, es importante mencionar que, durante enero, febrero y marzo de 2025 se espera que las precipitaciones disminuyan notoriamente en amplios sectores del territorio nacional y que se cambié muy rápidamente a una propensión importante asociada a condiciones predominantemente secas en diversas zonas del país.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INCENDIOS FORESTALES	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5.000 m², ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxígeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art. 4).
SEQUÍA	Período de condiciones anormalmente secas durante un tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequía es relativo y, por tanto, ningún examen sobre déficit de precipitaciones debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento incide en la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente al abastecimiento de agua (sequía hidrológica). La humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los aumentos en la evapotranspiración efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo período con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más (IPCC, 2014, p. 138)..
DESABASTECIMIENTO HÍDRICO	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular, en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua.
HELADAS	Particularmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región Andina entre los 2400 y 3200 m.s.n.m. Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente, así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.

La infraestructura física, las afectaciones de carácter social, ambiental o económico que genere la materialización del riesgo por los anteriores eventos es la que se debe atender y recuperar y cada sector deberá elaborar su propia evaluación de daños y pérdidas, para con base en ello, realizar la propuesta de plan de respuesta y la propuesta de plan de acción de recuperación del sector. (...).

55. De igual manera es importante referenciar algunos aspectos dados dentro del documento denominado **"PREPARACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PRIMERA Y SEGUNDA TEMPORADA MENOS LLUVIAS DE 2025, expedido por la UNGRD",** dentro del cual se resalta lo siguiente: *(...). los incendios forestales por departamento se presentan en la Figura 8, allí se puede observar que los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Huila son los que más eventos de incendios forestales han registrado, con 1.606, 1.355 y 928 respectivamente.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(...). los incendios forestales por departamento se presentan en la Figura 8, allí se puede observar que los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Huila son los que más eventos de incendios forestales han registrado, con 1.606, 1.355 y 928 respectivamente.



Figura 8: Número de Eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Por número de personas afectadas los departamentos de Huila, Tolima y Nariño con 4.051, 2.316 y 2.306 son los departamentos que presentan los mayores registros (Ver Figura 9).



Figura 9: Número de personas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 - UNGRD

En número de familias afectadas los departamentos de Huila, Nariño y Tolima con 810, 457 y 248 registran los valores más altos (Ver Figura 10):

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

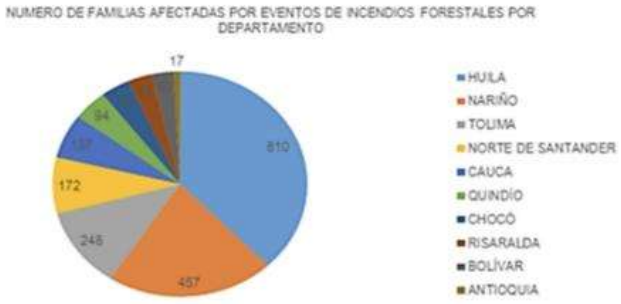

Figura 10: Número de familias afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Finalmente, en número de hectáreas afectadas los departamentos de Tolima, Huila y Valle del Cauca con 87.805, 57.837 y 31.810 son los de mayor afectación (Ver Figura 11).

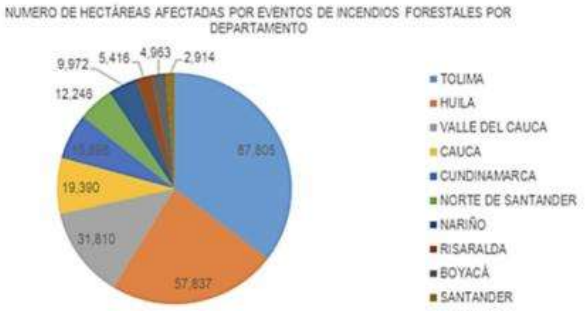

Figura 11: Número de hectáreas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

(….) ***Registro de eventos en los últimos 5 años****. La situación de los incendios forestales en Colombia se ha vuelto crítica en los últimos años. Desde 2020 al 2024, se han registrado un total de 12.640 incendios forestales, afectando una vasta extensión de 538.361 hectáreas en todo el país. (…) La gravedad de la situación subraya la necesidad urgente de fortalecer las acciones de preparación y alistamiento para la respuesta frente a incendios forestales, especialmente en las áreas más afectadas. Esto implica mejorar la infraestructura, capacitación y recursos disponibles para enfrentar los incendios de manera más efectiva. Debido a la alta incidencia y afectación en los departamentos mencionados, es esencial priorizar estas áreas en los esfuerzos de prevención y respuesta. La implementación de medidas proactivas puede ayudar a mitigar el impacto de futuros incendios. (…).*

Por otro lado, el día 4 de abril de 2025, se expidió el Decreto Departamental 100 de 2025, "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño ocasionada por los fenómenos de variabilidad climática", dentro del cual se extrae lo siguiente; (…) Que el día 17 de marzo de 2025, se llevó a cabo reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, en donde participaron las siguientes

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

entidades: IDEAM, Servicio Geológico Colombiano, IGAC, INVIAS, Cedenar, Corponariño, SFF GALERAS- SF ISLA LA COROTA, Aeronáutica civil, IDSN, Medicina Legal, ICBF, Procuraduría Regional de Nariño, Concesión Vial el Sur, organismos de socorro, fuerza pública y las diferentes secretarias de la Gobernación de Nariño que conforman el CDGRD al decir, la DAGRD, PDA, Infraestructura, Agricultura, Gobierno, Educación, Ambiente. Que, de acuerdo con lo reportado dentro del Consejo Departamental, se tiene que, durante lo transcurrido del año 2025, 41 municipios del departamento han reportado emergencias en su territorio en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de la presente anualidad. Durante dicho periodo dentro del consolidado, se determina que 35 municipios reportaron emergencias por fenómenos de remoción en masa, 14 municipios reportaron emergencia por inundaciones. Que, en atención al consolidado de reportes que tiene la DAGRD, se evidencia que dentro de las emergencias presentadas se contabilizan 120 eventos, descritos así: 96 movimientos en masa (80%), 17 inundaciones (14%), 5 avenidas torrenciales (4%), 1 granizada (1%) y 1 erosión costera (1%). Que, de conformidad con lo que se ha reportado por cada Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, se tiene que 21.304 personas han sido damnificadas por las emergencias ocasionadas por los fenómenos de la variabilidad climática, entre ellas se encuentra 7.321 familias afectadas, 5 heridos y 7 personas fallecidas.

(...) Que, se ha evidenciado entonces la limitada capacidad de los diferentes municipios para gestionar los impactos climáticos, por su carácter diverso. En ese sentido, el departamento experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que conforme las emergencias atendidas se destacan las del Municipio del Peñol donde 35 viviendas fueron gravemente afectadas por la ocurrencia de un movimiento en masa, en el Municipio de Arboleda producto de movimientos en masa se afectaron 45 viviendas con 172 familias damnificadas, en igual medida el municipio de Tumaco sufrió una grave inundación que afecto a más de 4.800 familias que debido a la dispersión rural y el acceso fluvial ha limitado las labores del censo para la evaluación de la afectación. En el municipio de San Pablo las crecientes de dos quebradas generaron inundaciones en el casco urbano y concluyendo en Pasto, producto de una avenida torrencial fallecieron 4 personas, se presentaron 2 personas heridas y se vieron afectadas varias viviendas en el corregimiento del Encano. Que, conforme al consolidado de precipitaciones realizado por el IDEAM respecto del mes de febrero y las condiciones hidrometeorológicas previstas para los meses de marzo, abril y mayo dentro del territorio departamental, se determinó que las variaciones climáticas en la región están influenciadas por el ciclo ENOS (El Niño-Oscilación del Sur) y la oscilación Madden-Julián (MJO). que impactan la humedad y precipitaciones en sus fases convectivas y subsídienles. En igual sentido se indica que, según el histograma construido con datos de los últimos 30 años, marzo representa un mes de transición hacia la primera temporada de lluvias, cuyo pico ocurre en abril y comienza a disminuir en junio. Que, conforme la predicción climática respecto de la primera temporada de lluvias, el modelo probabilístico del IDEAM estima que las precipitaciones superan los niveles normales en gran parte del país durante el mes de marzo, en igual medida dicha proyección indica que, en los próximos tres meses, los niveles de humedad en los suelos de gran parte del país podrían aumentar de manera progresiva, debido a la intensificación de las lluvias en varias regiones, indicando que las precipitaciones continuarán por encima de los promedios multianuales, especialmente en la región andina, adicionalmente se indica que actualmente se presentan condiciones de fenómeno de la niña. Que el comportamiento de las precipitaciones en 2025 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Que, el departamento de Nariño presenta una notable variabilidad climática, la cual se ve reflejada en una diversidad de fenómenos meteorológicos, como las lluvias intensas o las sequías, dependiendo de la zona y su ubicación geográfica. Esta variabilidad se debe principalmente al relieve y la altitud que caracteriza a la región, lo que genera un clima diverso en distintas áreas del departamento. Que, en general, se observa que en la planicie del Pacífico predominan temperaturas cálidas y un clima húmedo, mientras que, en las zonas montañosas del departamento, las temperaturas son frías y los Fenómenos climáticos tienden a ser más extremos. Esta diferencia en el clima según la altitud y el relieve es un factor crucial que determina los riesgos climáticos que enfrenta cada zona. Así, en las zonas bajas del Pacifico, por ejemplo, los eventos de lluvias intensas y desbordamientos de ríos son comunes, mientras que, en las zonas más altas, la sequía y la escasez de agua se convierten en un problema frecuente. Que dicha variabilidad no solo se manifiesta a través de las diferencias de temperatura, sino también en la intensidad y frecuencia de los eventos climáticos extremos. Los efectos de la sequía pueden verse reflejados en la reducción de los caudales de los ríos y en la disminución de la disponibilidad de agua para el consumo humano y agrícola en ciertas épocas del año. Por otro lado, las intensas lluvias, en especial durante la temporada de invierno, provocan deslizamientos de tierra, inundaciones y afectaciones en la infraestructura en diversas localidades. Que, la variabilidad climática en Nariño, debido a su diversidad geográfica, genera una amplia gama de fenómenos climáticos que se presentan en diferentes formas y con distinta intensidad según la zona. Este escenario implica que cada municipio del departamento debe enfrentarse a riesgos climáticos distintos, como sequías o lluvias intensas, que demandan políticas de gestión de riesgos adaptadas a las características específicas de cada región.

(...) Que, en consecuencia, el departamento experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos, que a su vez conllevan graves dificultades en materia económica, social, de conectividad vial, entre otras. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas en todo el departamento de Nariño

(...). Que, en sesión del 17 de marzo de 2025, el Consejo Departamental emitió concepto favorable por unanimidad, recomendando al Gobernador la declaratoria de una situación de calamidad pública a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en todo el departamento. (...).

DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de Calamidad Pública. - Declarar la existencia de una situación de calamidad pública en todo el territorio del departamento de Nariño, por el término de seis (6) meses, que se podrá prorrogar hasta por un término igual, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo. (...). ARTÍCULO CUARTO: Del Plan de Acción Especifico. - la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, en coordinación con las dependencias y autoridades que integran el Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres, dentro del ámbito de sus competencias y áreas, elaborarán el Plan de Acción Específico - PAE, de que trata el Art. 61 de la Ley 1523 de 2012. (...)

Por otro lado, es importante traer a colación, que el artículo 64, parágrafo único, de la Ley 1523 de 2012, establece que, la declaratoria de calamidad "(...) podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Por otro lado, es importante traer a colación que el día 15 de Octubre de 2025, ***mediante Decreto 346 de 2025, se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño****, adoptada mediante el Decreto Departamental 100 del 4 de abril de 2025, motivado en su parte considerativa, por los siguientes aspectos; "(...)Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, analizó la evolución de la situación de riesgo y desastres en el territorio, así como el avance en la ejecución del Plan de Acción Específico - PAE, elaborado y aprobado en el marco de la actual declaratoria de calamidad pública Decreto 100 del 4 de abril de 2025.*

Que durante esta sesión, la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con la Secretaría de Infraestructura Departamental, la Secretaría de Agricultura, e l Instituto Departamental de Salud y la Secretaría de Educación, presentaron los avances correspondientes a las actividades bajo su responsabilidad dentro del PAE. No obstante, señalaron que aún persisten situaciones de calamidad por atender y acciones pendientes por ejecutar, fundamentales para la atención integral de la situación que motivó la declaratoria. En este sentido, se concluyó la necesidad de prorrogar la calamidad pública con el fin de garantizar la continuidad de las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico. Que, la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD: mediante su Director, presentó un balance técnico en el que destacó la importancia de mantener vigente la declaratoria de calamidad pública para garantizar la articulación interinstitucional y la llegada de apoyos nacionales ya que la capacidad para la respuesta por parte del Departamento se vio superada y se ha hecho solicitudes a la UNGRD en las líneas de respuesta del Plan de Acción Especifico como "Ayuda Alimentaria y No Alimentaria" y "Accesibilidad y transporte - Infraestructura vial". (...). Que, por lo anterior, de manera unánime, los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres recomendaron y emitieron concepto favorable, para dar continuidad a la prórroga de la declaratoria de calamidad pública. En mérito de lo expuesto, DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO: Prórroga Declaratoria de Calamidad Pública. – Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño, declarada mediante Decreto 100 del 4 de abril de 2025, por el término de seis (6) meses, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)".

56. *Por otro lado, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 61, contempla lo relacionado con el* ***PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN,*** *según el cual "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuirá su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...)"*

57. *Por lo que a partir del* ***Decreto Departamental 100 del 4 de abril de 2025*** *"Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño ocasionada por los fenómenos de variabilidad climática", y en concordancia con lo previsto en la Ley 1523 de 2012, especialmente en lo consagrado en su artículo 61, relacionado con el Plan de Acción Específico para la recuperación, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, formuló el respectivo Plan de Acción Específico para la Recuperación Servicios*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Básicos de Respuesta Líneas de Intervención, el cual, tiene como objeto general, implementar las acciones requeridas y reconstrucción de las afectaciones generadas como consecuencia de temporada de lluvias 2025, de manera oportuna y efectiva, ejecutando las actividades en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública, tal y como se puede evidenciar en el anexo del presente trámite contractual.

58. *Por otra parte, se debe agregar que* ***el Departamento de Nariño*** *remite la solicitud de contar con el apoyo y gestión para adelantar el proyecto relacionado con el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del SNGRD asociados a eventos por variabilidad climática, que tiene como propósito de trabajar en el mejoramiento continuo de la gestión del riesgo de desastre en el Departamento, por lo que dentro de su solicitud se trae a colación lo siguiente; "(…) Nariño es un Departamento multiamenaza por fenómeno de origen natural, socio natural y antrópico no intencional, en el periodo comprendido entre 2020 y lo corrido de 2025,* ***los incendios forestales son el evento más recurrente (1204 eventos)****, seguido de los movimientos en masa (923) y las inundaciones (239) como se relaciona a continuación:*



(…) El departamento de Nariño enfrenta un incremento significativo de incendios forestales durante las temporadas de menos de lluvias con mayor incidencia en los meses de julio hasta finales de septiembre de cada año. Esta situación se agrava considerablemente con la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática como el fenómeno de El Niño, el cual provoca una drástica disminución de las precipitaciones, creando condiciones propicias para la propagación del fuego. (…) los incendios forestales ocurren con mayor intensidad y frecuencia en los municipios que corresponden a las subregiones Juanambu, Rio Mayo, Occidente, Centro y Coordilllera, que han generado daños ambientales y agropecuarios incalculables, siendo un evento recurrente todos los años. (…) Actualmente de los 64 municipios, 60 cuentan con Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la mayoría de ellos con capacidad de respuesta limitada en Talento Humano, equipo, herramienta y máquinas extintoras. A través de diferentes estrategias de fortalecimiento a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios por parte de la Gobernación de Nariño y la Dirección Nacional de Bomberos, se ha logrado dotar en parte a este organismo de socorro. (…) Ante esta situación, en respuesta a esta vulnerabilidad y aplicando los principios de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Departamento ha priorizado el fortalecimiento de la capacidad de respuesta local ante incendios forestales, mediante la dotación de 30 kits forestales a igual número de municipio a través de un proceso

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de selección abreviada por subasta inversa, el cual se encuentra en trámites precontractuales. Esta acción se alinea con las directrices del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021- 2031 y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, así como también a la ordenanza No. 43 del 14 de diciembre de 2023 "por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Nariño y se dictan otras disposiciones", todo lo anterior conforme a lo establecido en la ley 1523 de 2012 y la ley 1575 de 2012. Sin embargo, se requiere gestión de recursos del orden nacional que permita ampliar la cobertura del fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante incendios forestales (...). Criterio de selección de la alternativa. La basta geografía y el relieve quebrado del departamento de Nariño, hacen difícil la atención de emergencias como incendios forestales, esta situación se agrava teniendo en cuenta que zonas de difícil acceso y que los organismos de socorro carecen de equipos y herramientas necesarias como vehículos tipo carro cisterna, botes en fibra de vidrio con motor fuera de borda multipropósito así como también equipos portátiles de radiocomunicaciones , razón por la cual, es pertinente realizar el fortalecimiento de la capacidad de respuesta mediante la dotación de estas entidades. La alternativa promueve una estrategia que permite a los organismos de socorro realizar una atención integral, oportuna y eficaz, garantizando la vida e integridad de los bienes de los ciudadanos y los integrantes de los equipos de emergencia. (...) IMPACTO AMBIENTAL. El impacto ambiental que se prevé tendrá el proyecto será de carácter positivo, esto partiendo del principio de la Gestión de Riesgo, el cual tiene en cuenta el conjunto de elementos, medidas y herramientas dirigidas a la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad, con el fin de disminuir o mitigar los riesgos existentes, reducir la pérdida de vidas de bienes materiales y ambientales. Si bien, no se realizarán obras o actividades de reducción de amenazas ambientales directamente, se proyecta disminuir el impacto ambiental negativo que pueda generarse durante o posterior a un evento natural o antrópico, lo anterior teniendo en cuenta que al mejorar la atención y la respuesta a eventos de desastre se disminuirán las afectaciones, los daños y las posibles consecuencias socioambientales. La atención oportuna de eventos como incendios forestales, permite reducir la pérdida de cobertura vegetal y/o arbórea y sus efectos asociados con la pérdida de bienes y servicios ambientales que al verse afectados termina por reducir la oferta de servicio ecosistémicos en las regiones, afectando no solo los ecosistemas estratégicos sino la calidad de vida de los ciudadanos. (...)"

59. *Así las cosas, de la comunicación remitida por parte de la Gobernación de Nariño, se puede analizar por parte de la UNGRD-FNGRD, que el Ente territorial, hace parte del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Nariño y que conforme lo expresa la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia, el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD debe ser continuo, por tal razón, es perentorio para la – UNGRD/FNGRD, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que busquen un enfoque para enfrentar la problemática asociada a los desastres, por consiguiente es necesario partir desde la reducción del riesgo, evitando la repetición de condiciones pre existentes, transformando el escenario de riesgo a un territorio seguro, con una población menos vulnerable, más resiliente y con un mejoramiento en su calidad de vida.*

60. *Dado lo anterior y en atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como es el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situación de desastre antes descritas, así como a la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el* ***Departamento de Nariño****.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

61. *Así las cosas, es necesario y dispensable para las entidades que hacen parte del presente trámite contractual, el fortalecimiento en la fases de preparación, operativas y de respuesta de los organismos de socorro distribuidos en los municipios que conforman el departamento de NARIÑO quienes se verán directamente beneficiados con el fortalecimiento de capacidad de respuesta para eventos de incendios forestales, inundaciones, deslizamientos, con la adquisición de elementos, vehículos terrestres y fluviales multipropósito especializados, tanques de agua portátil, herramientas y equipos especializados para combate de incendios forestales y equipos especializados de comunicación para la atención y respuesta de desastre, para la atención de incendios por eventos de tipo incendios forestales y de cobertura vegetal y los demás asociados por variabilidad climática, generando beneficios compartidos principalmente con la comunidad y en el medio ambiente, ya que al contar con los elementos antes referenciados, permitirá suplir las necesidades de dotación en los organismos de socorro del departamento de NARIÑO, lo que garantizará el mejoramiento en la prestación del servicio, ya que se brindará respuesta oportuna, eficaz, eficiente y efectiva a las diferentes situaciones de riesgo y desastre que puedan presentarse en el Departamento de NARIÑO.*

62. Por lo que, con la adquisición de los elementos, equipos y vehículos, antes enunciados, se puede disminuir el impacto ambiental negativo que pueda generarse durante o posterior a un evento natural, lo anterior teniendo en cuenta que al mejorar las capacidades de atención y a su vez de la respuesta a eventos de desastre se disminuirán las afectaciones, los daños y las posibles consecuencias socioambientales. Toda vez que, al realizar una atención oportuna de eventos por variabilidad climática, permite reducir los efectos asociados con la pérdida y afectación de vidas humanas, fauna y flora, de bienes y servicios.

63. Así las cosas y de conformidad con lo consagrado dentro del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

64. Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades públicas, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del **Departamento de Nariño** como de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A**

65. El 20 de octubre de 2025, **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, en su calidad de Gobernador del Departamento de Nariño, remitió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) una carta de intención manifestando su interés en celebrar un convenio interadministrativo.

66. El 21 de octubre de 2025, **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la UNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, designó como parte del comité estructurador para el convenio interadministrativo No. **9677-PPAL001-1290-2025**, a los siguientes profesionales:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	CARLOS ANDRES MONROY
COMPONENTE TÉCNICO	BRAYAN ALBERTO GUERRERO RICAURTE
COMPONENTE FINANCIERO	BRIGITTE ELIANA TIJARO REY DIEGO MAURICIO ARIAS VARGAS

67. El 24 de octubre de 2025, mediante documento denominado ***"JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA"***, suscrito por **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la UNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, justifica la necesidad de realizar un convenio interadministrativo cuyo objeto consista en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN".*

68. Por lo anterior, el 24 de octubre de 2025, mediante oficio de instrucción **2025EE18787**, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado el mismo día ante **FIDUPREVISORA S.A.,** suscrito por **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD, solicitó la elaboración del presente Convenio.

69. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fideicomiso Comercial, se precisa que Fiduprevisora S.A., en calidad de Sociedad Fiduciaria, únicamente actúa como vocera y administradora del Fondo, es decir, que no es competencia de esta, la selección del CONTRATISTA, el estudio de la necesidad, el valor asignado a la prestación, ni ninguna de las condiciones contractuales pactadas, así como tampoco la supervisión de la ejecución contractual. En consecuencia, únicamente se procede a elaborar la presente minuta de acuerdo con la instrucción emitida y en los términos pactados entre el contratista y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo.

Con base en lo anterior, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio interadministrativo tiene como finalidad la atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), las cuales se enmarcan dentro del Plan de Respuesta a la Emergencia (PRE), dentro de esta se tiene, el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, por lo que se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre establecidas dentro de la descripción de la necesidad del presente documento, por consiguiente con el presente trámite contractual se busca realizar la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el departamento; realizando un aporte de Kits y equipamiento, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática.

Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas, las cuales son parte integral del presente documento.

El objetivo principal del convenio interadministrativo al momento de su perfeccionamiento y legalización es poder fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre, por lo que es necesario realizar la entrega directa de los Kits y equipamiento, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática a las entidades operativas y los organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Nariño, los cuales serán priorizados en dos aspectos; la primera mediante un diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y la segunda mediante el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por cada municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNGRD-FNGRD y el Departamento, previo a la entrega de los vehículos y equipos adquiridos dentro del presente convenio interadministrativo, a las entidades operativas del SNGRD y organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Nariño, deberá por parte de la supervisión de las dos entidades que hacen parte del convenio, verificar que estos organismos cumplan con los criterios de priorización señalados anteriormente, y que los mismos cuenten con la capacidad para recibirlos y que estén en la disposición de utilizarlos exclusivamente para el desarrollo, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente deberán garantizar la disponibilidad para asistir a las capacitaciones que adelante la UNGRD-FNGRD y/o el Departamento frente a las líneas de fortalecimiento de capacidades de respuesta..

PARÁGRAFO TERCERO: El alcance de las actividades a ejecutar en el presente convenio, se desarrollarán dentro de la contratación derivada, por lo que dentro de la misma será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; Fichas Técnicas (deberán ser exclusivamente las elaboradas y entregas por el FNGRD y que hacen parte integral del convenio), estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Acordar y aprobar el Plan Operativo para la ejecución del objeto del convenio.
5. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico – Administrativo, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
6. Brindar apoyo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
7. Coadyuvar y articular entre las partes, la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio.
8. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
9. Designar los supervisores por cada una de las entidades que hacen parte del convenio.
10. Asistir y participar por medio de la delegación correspondiente a las reuniones que se convoquen en el marco de la ejecución del convenio.
11. Ejercer la supervisión a las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, económicas, jurídicas, operativas y logísticas fijadas para la ejecución del convenio sobre los compromisos específicos para cada parte.
12. Concertar las prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, económico, financiero y jurídico. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
13. Gestionar desde sus competencias los recursos administrativos, humanos, técnicos, financieros y logísticos que se requieran para la ejecución de los contratos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio.
14. Cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
15. Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr el acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
16. Suscribir el acta de cierre del convenio.
17. Dar cumplimiento a lo señalado en los estudios previos y fichas Técnicas del convenio y de la contratación derivada que se llegue a realizar.
18. Comunicar a las partes del presente convenio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio.
19. No utilizar el nombre de la UNGRD-FNGRD, incluido su logo institucional, ni el nombre de los directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
20. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del convenio, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
21. No realizar ninguna actividad propia del convenio, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
22. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

TERCERA. – <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</u>: En virtud del presente convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adquirirá en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos específicos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC). En el cual se depositarán los recursos aportados al convenio a nombre del Departamento de Nariño.
3. Aportar al convenio la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856),** para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática, previa instrucción del ordenador del gasto.
4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, la realización de las transferencias y/o desembolsos que se requieran para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
7. Realizar seguimiento periódicamente y al que haya lugar con el personal que el supervisor designe de los recursos girados por el Fondo Nacional de Gestión del riesgo a favor del Departamento de Nariño.
8. Realizar seguimiento a los procesos contractuales que el Departamento de Nariño establezca para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Vigilar y hacer seguimiento al avance de las actividades emprendidas en desarrollo del objeto convenido, y supervisar y controlar periódicamente su ejecución.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CUARTA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente convenio, FIDUPREVISORA S.A., se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Aperturar previa instrucción del ordenador del gasto el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) a nombre del ejecutor del convenio, en el que se desembolsará los recursos aportados por la UNGRD-FNGRD, para el cumplimiento y desarrollo del convenio interadministrativo, de acuerdo con la instrucción impartida por el Ordenador del Gasto del FNGRD.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
3. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados, que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: FIDUPREVISORA no estará obligada a asumir de manera directa la financiación de los convenios o contratos derivados.

QUINTA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En virtud del presente convenio, el Departamento de Nariño, se compromete a:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Aportar al convenio la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408)** para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.
3. Adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente documento contractual y sus anexos técnicos.
4. Dar a conocer oportunamente a la UNGRD-FNGRD los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos derivados que se generen dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Departamento.
5. Estructurar la contratación derivada conforme al régimen de contratación que le sea aplicable, cumpliendo con los principios constitucionales, de contratación y disposiciones legales acorde a la naturaleza de la contratación que se derive para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Dentro de la estructuración de la contratación derivada que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, el departamento deberá definir los criterios y requerimientos técnicos, presupuestales, financieros, jurídicos y ambientales dentro del marco de la contratación derivada.
7. El departamento deberá, desde la etapa de planeación hasta la adjudicación de los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del convenio, cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
8. Para la selección del futuro contratista el Departamento deberá cumplir y actuar conforme a la normatividad aplicable en los procesos de contratación que adelante, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y demás principios rectores de la contratación.
9. En su actividad y gestión contractual el Departamento deberá dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradia el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.
10. El Departamento deberá verificar los acuerdos marco de precios vigentes y demás instrumentos de agregación de demanda para su utilización cuando aplique, por la naturaleza y el objeto del proceso de contratación.
11. Celebrar los contratos derivados que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio, conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los contratos derivados que se suscriban no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.
12. Ejecutar los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente documento contractual.
13. Elaborar y presentar al comité técnico-administrativo, el Plan Operativo para la ejecución del convenio, el cual

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

debe contener el plan de inversión de los recursos y las actividades detalladas a desarrollar, así como el cronograma para la ejecución de la contratación derivada, que se deberá realizar dentro de la ejecución del convenio.

14. Suministrar la información veraz, pronta y oportuna que oriente la toma de decisiones del Comité Técnico de supervisión del Convenio.
15. Nombrar un supervisor de todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio, con el objeto de establecer un canal directo entre las instituciones y garantizar la oportunidad y eficacia en cumplimiento del objeto del convenio.
16. Poner a disposición su capacidad operativa, logística y técnica para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización de los recursos del convenio desembolsados por el FNGRD.
18. Presentar informes mensuales al Comité técnico-administrativo, que contenga el registro de las actividades desarrolladas, presupuesto ejecutado y demás aspectos que den cuenta de las actividades adelantadas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
19. El Departamento se compromete a asumir con recursos propios, todos los gastos de impuestos, trámites de funcionamiento, mantenimiento de los equipos y vehículos adquiridos, así como aportar la documentación correspondiente al registro a su propiedad de todos y cada uno de los bienes adquiridos como resultado del presente convenio. (si fuera el caso).
20. El Departamento se compromete a contratar el personal idóneo y especializado necesario para la operación de los equipos y vehículos adquiridos, con recursos propios que deberá garantizar, diferentes al aporte al que se obliga en virtud del presente convenio.
21. El Departamento se compromete a garantizar la capacitación para los operadores de los equipos adquiridos y vehículos, como resultado del presente convenio.
22. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
23. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
24. Presentar un informe final al Comité Técnico de supervisión, sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos a cargo, en desarrollo del objeto del Convenio.
25. El Departamento, deberá garantizar con sus recursos propios que los vehículos adquiridos, se encuentren de manera permanente con cobertura de póliza contra todo riesgo, SOAT (Cuando aplique), y demás gastos de operación relacionados durante toda su vida útil. En tal caso de que los vehículos no cuenten con las coberturas vigentes anteriormente mencionadas, los mismos no podrán ser puestos en operación. (telemetría y pago de gobernación).
26. Respecto al sistema de posicionamiento global, la Gobernación garantizará el acceso a esta información en tiempo real y preciso a la UNGRD. (cuando aplique)
27. El departamento previa entrega real y material de los equipos, vehículos y herramientas deberá verificar y emitir certificación para aquellos municipios priorizados, donde se indique que estos cumplen con los siguientes aspectos; diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por municipio.
28. Dar un informe detallado cuando se solicite al supervisor por parte de la UNGRD, sobre las etapas y el estado en que se encuentra la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual del

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

convenio interadministrativo.

29. Permitir a la UNGRD realizar veeduría frente a la destinación de los recursos aportados al Fondo Nacional de Gestión del riesgo del Departamento.
30. Si el Departamento no ejecuta de manera adecuada o completa los recursos aportados por la UNGRD-FNGRD, estos deberán reintegrarse a la UNGRD-FGNRD a la cuenta que la misma designe para tal fin.
31. Adquirir con el aporte de las partes en su calidad de ejecutor del convenio, exclusivamente los vehículos, equipos y herramientas descritos dentro de los documentos contractuales y establecidos en las fichas técnicas que soportan el presente convenio, si el Departamento requiere adquirir vehículos o elementos con características distintas a las descritas y establecidas en las fichas técnicas del presente convenio, deberá informar al supervisor del FNGRD-UNGRD en aras que se someta a verificación del comité técnico-administrativo y aprobación por parte del Ordenador del Gasto del FNGRD-UNGRD mediante la figura contractualmente establecida para el caso en particular.
32. Remitir al FNGRD-UNGRD todos los documentos necesarios para adelantar la apertura del Fondo Inversión Colectiva FIC en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del convenio.
33. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1289 de 2018, artículo 2.3.1.6.3.23. se indica que: *"Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo.* Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envió del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: El convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que su justificación conste en documento suscrito por las partes.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio interadministrativo será por la suma de **CUATRO MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.006.728.264)**, dentro de dicho valor están incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECURSOS POR DEPARTAMENTO Y LÍNEA PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEPREPARACIÓN Y RESPUESTA					
DEPARTAMENTO	LINEA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA EVENTOS DE INCENDIOS FORESTALES	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGECIAS POR EVENTOS DE INUNDACIONES	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGECIAS POR EVENTO DE DESLIZAMIENTOS	LINEA FORTALECIMIENTO CAPACIDADES DE RESPUESTA CON EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA INCENDIOS	TOTAL LÍNEAS
Nariño	$ 2.645.460.000	$ 813.411.472	$ 423.261.428	$ 124.595.364	**$ 4.006.728.264**
			TOTAL APORTE FNGRD		**$ 3.126.838.856**
			TOTAL APORTE GOBERNACIÓN		**$ 879.889.408**
			TOTAL		**$ 4.006.728.264**

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se requiera la ejecución de recursos adicionales, al valor establecido en el Convenio, las partes deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes, para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la ficha técnica se encuentran las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y allí se definen las condiciones y características de los productos a adquirir, así como las especificaciones de calidad y condiciones para la entrega de los vehículos, equipos y herramientas.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1289 de 2018, 2. - Habrá disminución de las transferencias de recursos, cuando:
1. Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta los contratos suscritos para la realización de los proyectos financiados con recursos del Fondo.
2. Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta la solicitud de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018, 2., los impuestos y demás cargas impositivas que se generen en desarrollo de los contratos o convenios suscritos por parte de las entidades receptoras de los recursos son responsabilidad única y exclusiva de estas entidades, por lo tanto, deberá liquidarlos, declararlos y cancelarlos de acuerdo con la normatividad tributaria que les aplique.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que transfiera el FNGRD con ocasión de un contrato o convenio o cualquier otro acto que implique la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones y, en general, todo lo que signifique una disminución en su cuantía, serán compensados con la correspondiente contrapartida a cargo de la entidad receptora.

PARÁGRAFO SEXTO: Para aquellos equipos y vehículos que vayan a ser entregados exclusivamente a instituciones Bomberiles se deberá realizar la adquisición teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" y el artículo 32 "**Adquisición de equipos.** Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.*

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos"

OCTAVA. – APORTE DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EL FNGRD/UNGRD** efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856)**, para el fortalecimiento de la capacidad en las fases de preparación y respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.

2. **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408)**, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el Departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.

PARÁGRAFO. En caso de requerir afectación presupuestal para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.

NOVENA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS: Respecto de los recursos económicos aportados por LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, serán trasladados al Fondo de Inversión Colectiva (FIC), tal y como lo establece el acápite **2. APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DE TERCEROS**, establecido en la Guía de Aspectos Financieros y Presupuestales para la estructuración de Convenio del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNGRD-FNGRD trasladará la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856)**, al FIC que se aperture para que el Departamento de Nariño, realice la estructuración y adjudicación de los procesos de contratación o selección que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.1. del Decreto 1289 de 2018, señala sobre las Transferencias lo siguiente; *"Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución".

PARÁGRAFO TERCERO: La parte ejecutora del Convenio deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones o reglamentaciones que se den dentro del marco del Convenio interadministrativo y que estén reguladas en el Decreto 1289 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1289 de 2018, 2. - Habrá prohibición de las transferencias de recursos, cuando:

1.- El objeto de los contratos realizados por el ente receptor de los recursos del FNGRD no corresponda al aprobado por la UNGRD.
2. Los proyectos financiados con recursos del FNGRD no sean pertinentes para la finalidad que fueron propuestos.
3.- Se verifique la ocurrencia de situaciones irregulares o contrarias a la ley por parte de las entidades receptoras en el manejo de los recursos provenientes del FNGRD.

PARÁGRAFO QUINTO. -LEGALIZACIÓN: De acuerdo con lo señalado en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1289 de 2018, sobre la Legalización de las transferencias. *"La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional.*

PARÁGRAFO SEXTO. La Fiduprevisora S.A. comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de los recursos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale.

De igual manera se deberá dar cumplimiento a lo señalado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, señala respecto de la Legalización lo siguiente: Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el FNGRD constituyen un aporte para el desarrollo del objeto del convenio, se deberá generar la respectiva legalización de los recursos ante la Fiduprevisora. Esta legalización se desarrollará contra la revisión de los pagos que el tercero le solicite a la Fiduprevisora producto de la ejecución de los contratos derivados que el tercero suscriba para dar cumplimiento al objeto del convenio.

De acuerdo con lo establecido en la sección tercera del Decreto 1289 de 25 de julio de 2018, los soportes para realizar la respectiva legalización son los siguientes:

- Formato de retiro Fondos de Inversión (firmado por el Ordenador del Gasto)
- Copia de los Contratos (y/u orden de servicio)
- Copia de actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, certificado recibido a satisfacción, inventario de la entrega o lo que corresponda según tipo de contrato.
- Factura, cuenta de cobro, documento equivalente o el que establezca el tercero en el contrato.
- Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia o medio digital reposan en el archivo del ente territorial o entidad del SNGRD. (Debe ser expedida por el ente territorial o entidad del SNGRD).

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

● Acta de comité técnico, jurídico y financiero del convenio suscrita por las partes que lo integran, donde se evidencia los respectivos avances de la contratación derivada.
● Certificación del supervisor del convenio por parte del FNGRD, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores para la ejecución de los pagos.

Los soportes para la legalización de las transferencias por convenios de recursos realizadas por el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD, deben ser enviados íntegramente a los siguientes correos electrónicos:

-fngrd@fiduprevisora.com.co
-legalizaciones@gestiondelriesgo.gov.co
-conveniosgafc@gestiondelriesgo.gov.co

PARÁGRAFO SEXTO: El desembolso de los recursos se realizará posterior a la suscripción del acta de inicio y el cronograma aprobado de la contratación derivada por parte del Comité técnico administrativo previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por el FNGRD.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento, en relación con su aporte económico por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408),** para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática. Según lo contemplado en la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, numeral "2.1. APORTES DEL FNGRD Y DE TERCEROS EJECUTADOS POR EL TERCERO: En este caso aplica lo establecido en el numeral 2 (APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DE TERCEROS), pero los aportes económicos que el tercero disponga **serán administrados por este y no genera actividad administrativa, financiera o presupuestal por parte del FNGRD"**. Así las cosas su aporte lo hará directamente para adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto del convenio, o en caso contrario, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, solicitará al FNGRD/UNGRD, la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), para realizar el traslado de sus recursos a un FIC que se apertura para el manejo de los recursos propios del Departamento, cumpliendo con los apartes antes señalados dentro de este numeral y con lo establecido dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD.**

DÉCIMA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado lo anterior, es importante señalar que el **ARTÍCULO 2.3.1.6.1.4**. del Decreto 1289 de 2018, establece lo siguiente; *"Responsables. Son responsables del adecuado manejo de los recursos económicos, los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que manejen administren o ejecuten actividades financiadas con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las entidades del Sistema Nacional, que reciban y/o ejecuten recursos del FNGRD, serán diligentes en acatar los procedimientos y suministrar la información que requiera la Unidad Nacional para la

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Gestión del Riesgo de Desastres, la Fiduciaria la Previsora S.A. y la auditoría externa o interna del FNGRD, para el ejercicio del control

DÉCIMA PRIMERA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del convenio a celebrar, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-1462** del 21 de octubre de 2025, por valor de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856),** con la afectación presupuestal: **Gastos De:** 6GC-Manejo del Riesgo Fngrd, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 6G-FNGRD Variabilidad Climática 2024, **Apropiación:** 09002025, **Fuente de la Apropiación:** Variabilidad Climática.

2. DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2025100171** de fecha 22 de octubre de 2025 por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408),** expedidos por el Subsecretario de presupuesto del Departamento de Nariño.

DÉCIMA SEGUNDA. – ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS: La totalidad de los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada que se den en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo, dentro de su etapa de estructuración deberá contener estrictamente las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas establecidas en el convenio, así como el presupuesto y análisis del sector y/o estudios del mercado necesarios que puedan permitir determinar las condiciones técnicas y presupuestales de dicha contratación, cumpliendo así con la normatividad en contratación estatal cuando sea aplicable en su momento y/o procedimientos que defina la modalidad de contratación a desarrollar por parte la entidad ejecutora del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ARTÍCULO 2.3.1.6.3.20., del Decreto 1289 de 2018 señala que los recursos del Fondo Nacional solo podrán ser destinados a las actividades u obras para los cuales fueron solicitados por la entidad receptora y autorizados por la Unidad Nacional. La entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en el acto administrativo expedido por la Unidad Nacional o lo pactado en el contrato o convenio suscrito con Fiduprevisora S.A.

DÉCIMA TERCERA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los excedentes de liquidez que se generan en el Fondo de Inversión Colectiva "FIC", por la administración del recurso destinado para la ejecución del convenio; la rentabilidad del Fondo de Inversión está supeditada a las condiciones del mercado y la tasa que opere en el periodo de ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo de Inversión Colectiva "FIC" serán reintegrados al FNGRD de acuerdo con el aporte realizado por la misma, los rendimientos generados en el "FIC" serán reintegrados en una única transferencia así:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a). Cuando los recursos aportados por el FNGRD hayan sido completamente desembolsados.
b). Contra el cierre del FIC y antes de la liquidación del convenio al FNGRD, esta gestión será realizada por Fiduprevisora en su área de FIC'S, previa instrucción del ordenador del Gasto del FNGRD/UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo de Inversión Colectiva "FIC", por los recursos aportados por el Departamento de Nariño, serán reintegrados al Departamento y/o al Tesoro Nacional según aplique, de acuerdo con el aporte realizado por el mismo, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del convenio, esta gestión será realizada por Fiduprevisora en su área de FIC'S, previa instrucción del ordenador del Gasto del FNGRD/UNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los costos de administración del FIC por parte de Fiduprevisora, estos serán descontados directamente por la entidad fiduciaria de los rendimientos que genere el FIC correspondientes al porcentaje de participación, conforme lo establece el reglamento de los Fondos de Inversión Colectiva de la Fiduprevisora.

DÉCIMA CUARTA. - REINTEGRO DE RECURSOS: En tal caso que no se llegaré a ejecutar la totalidad de los recursos en razón del presente convenio, dichos recursos deberán reintegrarse al FNGRD, de acuerdo al aporte realizado por los mismos, para ello la supervisión por cada una de las partes, evaluará la devolución de los recursos o disposición de los mismos conforme a los aportes realizados por cada una de ellas, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del convenio.

De igual manera el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.22 del Decreto 1289 de 2018, señala que los reintegros de los recursos transferidos. Las entidades receptoras reintegrarán al Fondo los recursos que no ejecuten o que hayan ejecutado para fines distintos a los determinados en la trasferencia, contrato o convenio suscrito con Fiduprevisora S.A.

De manera enunciativa, las siguientes situaciones prestan suficiente mérito para el reintegro de los recursos cuando el ente receptor:
a. Renuncia a los recursos transferidos desde el FNGRD.
b. No ha demostrado la superación de los hechos que causan la suspensión de las transferencias y desembolsos por parte del FNGRD.
c. No ha informado a la UNGRD-FNGRD de las acciones tendientes a resolver las situaciones de incumplimiento derivadas de los contratos o convenios.

PARÁGRAFO. La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables. ·

DÉCIMA QUINTA. – CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA: Se apresurará un Fondo de Inversión Colectiva - FIC en Fiduprevisora S.A, a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, en el cual se desembolsará y administrarán los recursos destinados para la ejecución del convenio por parte del FNGRD, por lo que el departamento deberá allegar como mínimo lo siguientes documentos al FNGRD:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

- Copia del convenio perfeccionado.
- RUT del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia al 150% del documento de identidad del representante legal del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD.
- Acta de posesión del representante legal del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD.
- Estados financieros de la Última vigencia fiscal, debidamente firmados por el Gobernador o Representante legal entidad ejecutora.

PARÁGRAFO. Cuando fuere el caso y por solicitud del Departamento posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, solicitará al FNGRD/UNGRD, la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), para realizar el traslado de sus recursos a un FIC que se apertura para el manejo de los recursos propios del Departamento, cumpliendo con los apartes establecido dentro de la GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD.

DÉCIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, el convenio se ejecutará en el Departamento de Nariño.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La Supervisión del Convenio estará a cargo de las partes, quienes estarán encargados de certificar las actividades realizadas en los compromisos adquiridos por cada parte, si a ello hubiere lugar como supervisor. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando por escrito al designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INTEGRANTES: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:
1. Por parte del Departamento de Nariño: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.
2. Por parte de la UNGRD-FNGRD: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Supervisar y evaluar periódicamente el avance del Convenio y proponer las correcciones necesarias frente al desarrollo del mismo.
5. Realizar y aprobar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Adelantar el procedimiento de creación, conformación y/o legalización de los FIC que sean necesarios para efectuar los desembolsos dentro del marco del convenio.
7. Adelantar y aprobar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos y/o pagos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.
8. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
9. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

10. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
11. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán cada tres meses o extraordinarios, según sea el caso).
12. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
13. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
15. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su evaluación.
16. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
17. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
18. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
19. Adelantar el trámite del acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
20. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad
21. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO. El convenio contará con un comité técnico-administrativo, así:

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRANTES: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un (1) representantes del Departamento de Nariño, y Dos (2) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, diferentes al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

Con el propósito de conformar este comité, cada una de las partes allegará comunicación escrita con sus integrantes designados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de este convenio.

El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: EL Comité Técnico – Administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Las partes previo requerimiento por escrito, establecerán en reunión las directrices del comité técnico - administrativo, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Aprobar el plan operativo que se desarrolle en el marco de la ejecución del convenio.
4. Elaborar y recomendar desde el Comité Técnico – Administrativo, los estudios y documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación que sean requeridos y necesarios para cumplir con el objeto del convenio. Por lo que estos deberán ser aprobados por parte de la UNGRDFNGRD en relación con que está, ejerce el control sobre el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio y de sus derivados.
5. Validar desde el Comité Técnico, la entrega de los informes, y/o resultados generados en el marco del Convenio.
6. Presentar los informes de gestión, a los ordenadores del gasto sobre la ejecución del convenio, conforme a la periodicidad establecida para cada comité realizado, y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
7. Hacer recomendaciones necesarias para la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
8. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual estará a disposición de todos los miembros del Comité.
9. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
10. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
11. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio.
12. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
13. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
14. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
15. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
16. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su revisión con el fin de determinar que se está dando cumplimiento a lo consagrado en el marco del convenio.
17. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
18. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
19. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
20. Adelantar los trámites de acta de cierre del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados.
21. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad.
22. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

PARÁGRAFO CUARTO. El Comité en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO QUINTO. La Secretaría Técnica, será ejercida por quien se designe dentro del comité técnico y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité, según la periodicidad establecida por el Comité o de manera extraordinaria si así se solicita por alguna de las partes, la cual se definirá en la primera sesión del comité.
2.Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma, entregando copia de la misma a las partes.
3.Cumplir con la gestión documental de las actas y los soportes de las mismas, para ser entregadas al finalizar del convenio en el expediente, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
4.Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.
5.Reuniones no presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente y de manera asincrónica.

PARÁGRAFO SEXTO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

VIGÉSIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,** por tratarse de entidades públicas, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma entidades públicas, se precisa la **no obligatoriedad de garantías**, por lo que, para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías, en relación a que es entre entidades públicas y que las garantías que se requieran se pedirán dentro de la contratación derivada que se llegare a perfeccionar y legalizar, para el desarrollo del objeto contractual del presente convenio interadministrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. –CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio.
b) Por vencimiento del plazo acordado.
c) Por ejecución del objeto del presente Convenio.
d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria e inconveniente a juicio de las partes.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) Por incumplimiento de alguna de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
h) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN: El ejecutor del Convenio no podrá ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la UNGRD -FNGRD.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: **1)** La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. **2)** la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. **3)** la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. **4)** la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. **5)** La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

TRIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** y **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de estos. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes, está será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos requeridos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS: El acta de cierre y liberación de saldos del convenio se efectuará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:
● Una manifestación sobre el cumplimiento del convenio por cada una de las partes.
● Una relación del estado de los aportes del convenio.
● Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
● Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. – ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del convenio se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, haciendo extensible dicha metodología a los convenios interadministrativos, arrojando la matriz de riesgos y atendiendo las variables señaladas en los estudios previos acápite **30. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el presente Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el presente Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el presente Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del presente Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del presente Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los convenios y/o contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el convenio y/o contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia.

TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, nombramientos, actas de posesión, Antecedentes, Rut, y demás que se requieran), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** Calle 19 No.23 - 78, Pasto – Departamento de Nariño.
   Correo electrónico: contabilidad@narino.gov.co

2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. - **Correo electrónico:** correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

3. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Bogotá D.C. **- Correo electrónico:** contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de los datos aquí indicados deberá ser notificado por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a dicho evento; en caso de no informarse esto, cualquier notificación que se haga según los datos consignados se entenderá surtida.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN APLICABLE: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes en la materia. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

Por otro lado, es importante traer a colación que la UNGRD-FNGRD, tiene un procedimiento establecido para el desarrollo de los ***"CONVENIOS PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA".*** Dado lo anterior, dicho procedimiento, define los lineamientos de estructuración y celebración de convenios para la ejecución de las fases de respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza, y las cuales exigen la satisfacción del interés general y así impedir la propagación de sus efectos.

Por lo que este procedimiento solamente tendrá aplicación para aquellos convenios que se adelanten al amparo de emergencias que constituyen declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 66 señaló que "*salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejecutor del Convenio, conforme a los compromisos adquiridos dentro del presente trámite contractual, ejecutará los recursos del convenio, bajo el régimen de contratación que le aplique y en procura de desarrollar de la mejor manera el objeto contractual del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Circular 47 del 22 de julio de 2025, por medio de la cual la UNGRD, señala las generalidades contenidas en la Aplicación de la Ley 996 de 2005 - Ley Estatutaria de Garantías Electorales/ Recomendaciones en materia de contratación pública durante los procesos de elección popular para la vigencia 2026, por consiguiente señala*; "(...), se deben identificar las restricciones de la contratación para la UNGRD y el FNGRD, así: 1.Restricción de celebración de convenios y contratos interadministrativos con Gobernaciones, Alcaldías Municipales y/o Distritales, Secretarías y en general con Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, desde el 8 de noviembre de 2025 hasta la elección del Presidente de la República (primera o segunda vuelta, según corresponda).No se podrán celebrar convenios ni contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos con otra entidad territorial, salvo que la suscripción del contrato interadministrativo sea producto de un proceso de selección público, plural y objetivo. Si cada área, dentro de su planeación contractual y análisis de sector y de mercado llegare a identificar la necesidad de la celebración de un convenio o contrato interadministrativo, deberá tener en consideración la restricción que se plantea con la Ley de Garantías. Las otras modalidades de contratación no se encuentran limitadas 2. Restricción para celebrar contratos de manera directa desde el 31 de enero de 2026 hasta la elección del Presidente de la República (primera o segunda vuelta, según corresponda. No se podrán celebrar*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

contratos por medio de la modalidad de selección directa, entre ellos, contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles, proveedor exclusivo, entre otras. ***Con relación a los contratos requeridos para cubrir emergencias y los contratos utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de desastres naturales, no les aplica ninguna de la restricción.*** *Será responsabilidad del respectivo funcionario y/o ordenador del gasto examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en el tipo de contrato que exceptúa la norma. A manera de ejemplo, la contratación que se pretenda adelantar bajo esta excepcionalidad debe estar debidamente fundamentada y se derivará de las acciones de respuesta y/o recuperación, derivadas de la declaratoria oficial de situación de calamidad pública o desastre".*

TRIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **Acta de Inicio.**

Para constancia, se firma a los seis (06) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

EL FONDO

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN RAMIRO
FANDIÑO RIVEROS

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL DEPARTAMENTO

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador
Departamento de Nariño

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA